

# GACETA

DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
FRANCISCO DE MIRANDA

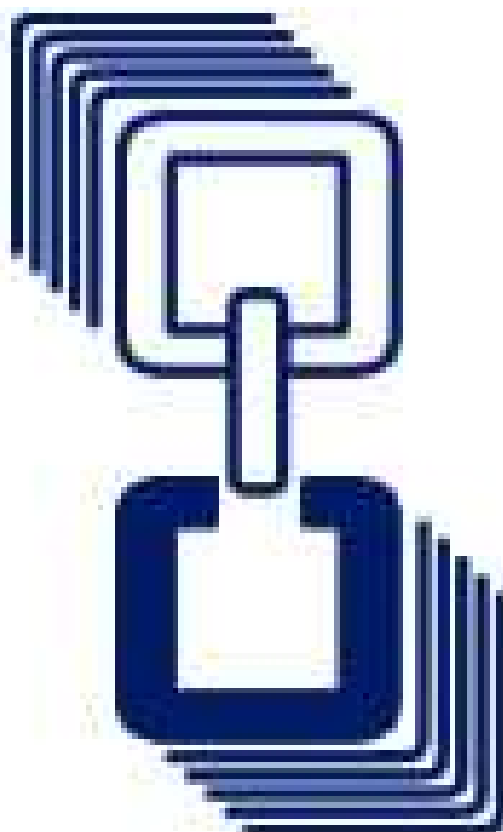
I TRIMESTRE 2010

ENERO FEBRERO MARZO

N° 138

Depósito Legal N° pp197907FA25

ISSN 1317-3243



## SUMARIO

Adjudicar en el Procedimiento de Concurso cerrado para el Servicio de Cafetín y Comedor para la población estudiantil de la UNEFM, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas a la Cooperativa Sol de Coro, el cafetín y Comedor de los Complejos Académicos Los Perozos y El Sabino, a la Asociación Cooperativa Vicmaju, el cafetín y Comedor del Complejo Académico Santa Ana y Secretaria de Salud, a Inversiones Vivai C.A, y el Cafetín y Comedor de los Complejos Académico Ing. Rodolfo Bastidas de El Hatillo y Dr. Marino Colina de Cumarebo.

Aprobar el Informe de Insuficiencias Presupuestarias del ejercicio Fiscal 2010, de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" por la cantidad de Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs.248.586.595,00)

Declarar en emergencia las Áreas de Mantenimiento de la Universidad, en lo que respecta a la adecuación de las Áreas Académicas, cuya ejecución es indispensable para el normal funcionamiento del servicio que le corresponda cumplir a la institución.

Aprobar el informe sobre la situación del Fondo de Mutualidad de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" del año 2009, presentado por su presidente TSU. Teodoro Chirinos.

Aprobar la extensión del contrato No. EXTENSIÓN DE CD-UNEFM.09.001 (CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD.UNEFM.2009.007) a la empresa GUARDIANES EL VIGÍA, COMPAÑÍA ANÓNIMA (GUARVICA) para el Servicio de Vigilancia Privada para la UNEFM.

Dejar sin efecto la Resolución CU.001.1363.2007 de fecha 28 de noviembre de 2007, que contiene la modificación efectuada del párrafo único del artículo 3 de las Normas para el Cómputo de las Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico.

Reformar el Artículo 11 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de Personal Administrativo y Técnico de la Universidad nacional Experimental "Francisco de Miranda".

Modificar los Artículos 2 y 3 de las Normas que regulan los procedimientos a seguir por el Fondo Comunitario para el Impulso Social de la Universidad.

Reformar Parcialmente el artículo 49 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".

Aprobar las Normas de Funcionamiento de la Coordinación de Programas Nacionales y Municipalizados.

Aprobar las Normas de Pasantías Rotatorias del Programa de Ciencias Veterinarias.

Aprobar Propuesta de Normas y Procedimientos Generales para la consignación del Trabajo Especial de Grado de pre y postgrado y Trabajos de Ascenso a la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca de la UNEFM.

**Reconocer en el Personal Administrativo y Técnico de la Universidad, el tiempo de servicio prestado como suplente, servicios especiales, solicitud de servicios y proyectos de investigación, en la Administración Pública: Nacional, Estatal, Municipal o descentralizada, los cuales serán tomados en cuenta, a los efectos del cómputo de antigüedad para la jubilación y percibirá en virtud de ello las prestaciones sociales correspondientes, siempre y cuando no hubieran sido canceladas con anterioridad.**

**Declarar desierto el Procedimiento de Consulta de Precios para la adquisición de una camioneta con doble cajón, doble cabina, 4x4, para el Proyecto de Municipalización de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” y los Programas Nacionales de Formación (PNF) gestionados por la UNEFM, de conformidad con el artículo 89, numeral 1, de la Ley de Contrataciones Públicas.**

**Adjudicar a la empresa Seguros Catatumbo, C.A, la contratación de una Póliza de Seguro de cobertura total para la flota de vehículos del parque automotor propiedad de la Universidad, previa discusión de la oferta con la Comisión de Contrataciones.**

Universidad Nacional Experimental

"Francisco de Miranda"

**SECRETARÍA**



**GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA**

**28.03.1750 - 14.07.1816**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**AUTORIDADES RECTORALES:**

RECTOR  
VICERRECTORA ACADEMICA  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA

Prof. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ  
Prof. OLVIS SUBERO DE DURÁN  
Prof. RUBÉN PEROZO  
Prof. MARÍA AUXILIADORA FERRER

**DECANOS DE AREAS ACADEMICAS:**

CIENCIAS DE LA SALUD  
TECNOLOGIA  
CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR  
CIENCIAS DE LA EDUCACION

Prof. JUAN TALAVERA ARGÜELLES  
Prof. LILIAN ABREU  
Prof. NECTALÍ RODRÍGUEZ GUEVARA  
Prof. LUÍS DOVALE PRADO

**DECANOS DE AREAS ACADEMICAS GENERICAS**

INVESTIGACION  
POSTGRADO  
EXTENSION Y PRODUCCION

Prof. EUDES NAVAS CAMACHO  
Prof. DOMINGO MALDONADO SÁNCHEZ  
Prof. PEDRO URBINA GONZÁLEZ

**REPRESENTANTES INSTITUCIONALES**

MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. VICTOR INCIARTE

**MIEMBRO PERMANENTE**

COORDINADORA DE LA SECRETARIA

Prof. JOSEFA SÁNCHEZ

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1465.2010**  
**CORO 04 DE ENERO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas,

**CONSIDERANDO,**

Que en esta misma fecha, la Comisión de Contrataciones de la institución mediante oficio S/N, somete a la consideración del Consejo Universitario informe de recomendación sobre el Procedimiento para el Servicio de Cafetín y Comedor para la población estudiantil de la UNEFM, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, relativo al procedimiento de Concurso cerrado N° 001.09,

**CONSIDERANDO,**

Que en el mencionado informe se evidencia que en fecha 29 de diciembre, siendo las 11:30 a.m., constituida la Comisión de Contrataciones de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", con la presencia de la mayoría de sus miembros, se reunieron en el Salón Blanco del Vicerrectorado Administrativo, a los fines de rendir informe a este órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en el artículos 69, 70 y 72 de la Ley de Contrataciones Públicas una vez que tuvo lugar el acto público de manifestación de voluntad con apertura de ofertas simultanea, para el Concurso Cerrado No. 001.09, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, en el proceso arriba identificado, se procedió a efectuar el análisis de la documentación y ofertas presentadas por las empresas .

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Contrataciones procedió a revisar el contenido de las cotizaciones presentadas por las siguientes empresas:

<b>Cooperativa Sol de Coro 3689 R.S</b>	<b>Leonardo Pieppoli</b>	<b>10.708.192</b>
<b>Servicios Generales Oxala F.P</b>	<b>Yolis Perozo</b>	<b>7.601.194</b>
<b>Asociación Cooperativa Vicmaju RL</b>	<b>Victaliz Silva Sivira</b>	<b>16.708.658</b>
<b>Inversiones Vivai C.A</b>	<b>León Guardia</b>	<b>10.476.211</b>

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Contrataciones visto las ofertas y hecho el respectivo análisis de acuerdo a los criterios de calificación, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 72 de la Ley de Contrataciones, recomienda al Consejo Universitario, tres opciones: PRIMERA OPCION: Cooperativa Sol de Coro, a quien se recomienda adjudicar el cafetín y Comedor Los Perozos y El Sabino.

SEGUNDA OPCION: Asociación Cooperativa Vicmaju, a quien se recomienda adjudicar el cafetín y Comedor Santa Ana y Secretaria de Salud.

TERCERA OPCION: Inversiones Vivai C.A, a quien se recomienda adjudicar el Cafetín y Comedor. El Hatillo y Cumarebo.

### **CONSIDERANDO,**

Que la empresa Servicios Generales Oxala, F.P., verificada la documentación legal presentada por la referida empresa, se constató que no posee experiencia en el ramo, según lo expresado en el sobre No. 1 específicamente en su folio veintiocho (28), lo cual no da certeza de la capacidad en la prestación del servicio, por lo que la comisión procedió a descalificar la mencionada empresa, por cuanto no cumple con los requerimientos establecidos en el pliego.

### **RESUELVE**

**Primero:** Adjudicar en el Procedimiento de Concurso cerrado para el Servicio de Cafetín y Comedor para la población estudiantil de la UNEFM, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas a la Cooperativa Sol de Coro, el cafetín y comedor de los Complejos Académicos Los Perozos y El Sabino, a la Asociación Cooperativa Vicmaju, el cafetín y comedor del Complejo Académico Santa Ana y Secretaria de Salud y a Inversiones Vivai C.A, el cafetín y comedor de los Complejos Académico Ing. Rodolfo Bastidas de El Hatillo y Dr. Marino Colina de Cumarebo.

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1467.2010**  
**CORO, 18 DE ENERO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 5 del Reglamento de la Universidad

### **CONSIDERANDO,**

Que el Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, mediante comunicación VRAD.01.2010.0008, solicitó a la Dra. María Ferrer, Secretaria de la UNEFM, someta a consideración del Consejo Universitario el Informe de Insuficiencias Presupuestarias de la Institución para el ejercicio fiscal 2010,

### **CONSIDERANDO,**

Que la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" para el año 2010 atenderá una matrícula de 39.516 estudiantes: ( 1.516 a través del Proyecto Carreras Cortas; distribuida por 1.356 en Programas Académicos propios de la UNEFM y 160 en Programas Académicos establecidos por Convenios con la UCV, 33.000 en Carreras Largas y a través de la Municipalización de los Programas Académicos de las áreas de Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación un total de 5.000 estudiantes ), con alta pertinencia social y comprometidos con el desarrollo integral del estado Falcón, respondiendo a las demandas de la comunidad y a las políticas del estado venezolano. Así mismo estima se atender en la Formación de Postgrado una matrícula de 2.566 estudiantes a través de 02 ofertas de estudios a nivel Doctoral (en las Áreas de Turismo y Tecnología), 17 Maestrías, 13 Especializaciones, y la apertura de 05 Cursos no Conducentes a Grado (en las áreas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación y Ciencias del Agro y Mar).

### **CONSIDERANDO,**

Que, de acuerdo a los estudios socioeconómicos realizados a la comunidad estudiantil, el 85 % de la matrícula se encuentra en estrato social IV y V según el Método Graffar modificado por Méndez Castellano, lo que significa que estamos ante una población estudiantil con múltiples carencias y con un alto riesgo de deserción a causa de las condiciones socioeconómicas y de su entorno social en general, no obstante la Ley de Universidades refiere en el Artículo 122 : " Las universidades deben protección a sus alumnos y procuraran por todos los medios, su bienestar y mejoramiento". Se solicita un incremento de los beneficios socioeconómicos (becas, servicio de comedor, consultas, ayudas y servicios médicos y servicio de transporte) para la población estudiantil.

### **CONSIDERANDO,**

Que en el Área de Investigación se estima el desarrollo de 20 proyectos durante el año 2010, a través de los 12 Centros de Investigación diseminados en las distintas Áreas académicas de la Universidad, velando por su respectiva publicación en diferentes revistas del país y del extranjero.

### **CONSIDERANDO,**

Que, debido a la necesidad de atender comunidades desasistidas que requieren de la transferencia tecnológica, cultural y la participación deportiva, el Área de Extensión se propone en este año llevar a los diferentes municipios del estado Falcón el dictado de cursos, talleres, asesorías técnicas a los consejos comunales, el acompañamiento cultural y deportivo que refuercen y realcen nuestros valores, integrando a la universidad con la comunidad, siendo parte activa de su desarrollo integral.

### **CONSIDERANDO,**

Que la Institución, requiere con carácter de urgencia los recursos financieros necesarios para ser destinados para la dotación de materiales y suministros e insumos para el fortalecimiento de los laboratorios en los complejos académicos de la institución, en virtud de la grave situación en la que se encuentran. La creciente matrícula ha conllevado al aumento del número de prácticas y la necesidad de equipos e insumos requeridos para garantizar la realización de las prácticas previstas para las diferentes asignaturas a dictarse en los complejos académicos sin desmejorar la calidad de la enseñanza.



### CONSIDERANDO,

Que, el deterioro de los equipos de laboratorio, sumado a las insuficiencias generada por el incremento de la matrícula hace necesario un plan urgente de dotación para poder desarrollar de manera eficiente las practicas a dictarse en los diferentes unidades curriculares en los diferentes programas académicos sin desmejorar la calidad de la enseñanza .

### CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental “ Francisco de Miranda “ para el año 2010, asume grandes retos siendo el principal, la continuidad de la Municipalización de la Educación Universitaria, iniciado su implementación en 11 Municipios del Estado Falcón siendo esta casa de estudios pionera en esta modalidad de enseñanza y de atención a las poblaciones desasistidas que de otra forma no tendrían acceso a una aula de clase universitaria en nuestras sedes principales. La Universidad ha sido consecuente con los principios académicos del gobierno nacional, por lo cual solicitamos todo el apoyo en cubrir nuestras deficiencias presupuestarias para cumplir de manera satisfactoria con los compromisos adquiridos.

### CONSIDERANDO,

Con el fin de automatizar los procesos académicos y administrativos dada la alta matrícula estudiantil y la modernización de los métodos para llevar dichos procesos, se requiere con urgencia el desarrollo de sistemas informáticos de los tramites académicos y administrativos, con el fin de generar las condiciones para el desarrollo del software libre publicado en la gaceta Nro. 38.095 de fecha 28/12/2004, decreto Nro. 3.390. Con el fin de fortalecer y expandir la red telemática (REDUNEFM) y lograr la interconexión de todos los potenciales usuarios.

### CONSIDERANDO,

Que como consecuencia del incremento de la matrícula la UNEFM, se hace necesaria la regularización o ingreso de 778 Profesores en las distintas categorías, 120 Personas en el área administrativa y 51 Obreros necesarios para la realización de las tareas de limpieza y mantenimiento. Se estima el ascenso de 161 profesores en las distintas categorías,

### RESUELVE

**UNICO:** Aprobar el Informe de Insuficiencias Presupuestarias del ejercicio Fiscal 2010, de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” por la cantidad de **Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs.248.586.595,00)** en el tenor siguiente:

Proyecto/Acciones Especificas	401 Gastos de Personal	402 Materiales, Suministros y Mercancías	403 Servicios No Personales	404 Activos Reales	407 Transferencias y Donaciones	411 Disminución de Pasivos	Total Solicitado a Nivel de Proyectos
Total Solicitado a Nivel de Partidas	174.969.470	435.400	27.880.609	4.528.989	25.314.612	4.114.601	237.243.681
Sub-Total Solicitado Proyectos a Nivel de	52.174.003	146.343	10.952.506	4.526.226	357.507	0	68.156.585

<b>Partidas</b>							
001: Formación de Pregrado Carreras Cortas	3.642.689	377	160	206	69	0	<b>3.643.501</b>
002: Formación de Pregrado Carreras Largas	25.191.030	2.494	1.207	2.079	555	0	<b>25.197.365</b>
003: Formación de Postgrado	242.878	1.495	151.037	1.299	149.122	0	<b>545.831</b>
004 Generación, Divulgación y Aplicación del Conocimiento	1.043.195	7.802	3.886	9.305	1.736	0	<b>1.065.924</b>
005: Intercambio de Conocimientos con la Sociedad	2.513.397	3.792	1.599	1.591	975	0	<b>2.521.354</b>
006: Captación y Formación Integral del Estudiante	1.213.600	101.053	10.254.869	237	184.487	0	<b>11.754.246</b>
007:Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Científica, Técnica y Humanística	690.213	116	67	181.521	6	0	<b>871.923</b>
008: Desarrollo y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la UNEFM	0	51	923	4.136.011	0	0	<b>4.136.985</b>
009: Fortalecimiento de los Laboratorios y Talleres de la Docencia de la UNEFM	0	2.658	70	3.816	2	0	<b>6.546</b>
010: Gestión y Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicación	0	461	782	833	0	0	<b>2.076</b>
011: Plan de Desarrollo Institucional a Largo Plazo	0	246	1.395	874	112	0	<b>2.627</b>

012: Gestión de la Movilidad e Intercambio Académico	0	0	1.311	0	20.443	0	21.754
013: Municipalización de los Programas Académicos	17.637.001	25.798	535.200	188.454	0	0	18.386.453
<b>Sub-Total Solicitado Acciones Centralizadas a Nivel de Partidas</b>	<b>122.795.467</b>	<b>289.057</b>	<b>16.928.103</b>	<b>2.763</b>	<b>24.957.105</b>	<b>4.114.601</b>	<b>169.087.096</b>
C1: Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores	122.795.467	0	0	0	0	0	122.795.467
C2 Apoyo Institucional a las Especificas de los Proyectos del Organismo	0	289.057	16.928.103	2.763	1.144.821	4.114.601	22.479.345
C3 Prevención y Protección Social	0	0	0	0	23.812.284	0	23.812.284

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
RECTOR

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1467.2010**  
**CORO 18 DE ENERO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 15 de enero de 2009, el Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, mediante oficio No. VRAD.01.2010.0 solicita mediante informe sea considerado por el Consejo Universitario en primer lugar, declarar la emergencia del área de mantenimiento, en lo que respecta a la adecuación de las Áreas Académicas, cuya

ejecución es indispensable, pues de lo contrario conduciría a la paralización de las actividades de la Universidad, afectando gravemente el normal funcionamiento del servicio que le corresponda cumplir y, en segundo lugar, proceder a la adjudicación directa para la adquisición de rubros, construcción de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, requeridas para la continuidad de las actividades académicas, para que estas no resulten afectadas por el retardo de la apertura de un procedimiento de contratación, por lo que se pueda efectuar la contratación directa y/o consulta de precios, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 numerales 1 y 4 (Contratación Directa) y 73 (Consulta de Precio) de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 109 y 114 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

#### **CONSIDERANDO,**

Que la mencionada solicitud se encuentra fundamentada en el pliego conflictivo presentado por la masa estudiantil, presentado en fecha 23 de noviembre de 2009 por el Centro de Estudiantes del Área de Tecnología, en el que manifiestan las múltiples necesidades, por las cuales se encuentran las instalaciones universitarias, en las que se destacan la falta de mantenimiento de las Áreas académicas (Pintura), el deterioro de algunos aires acondicionados por su prolongado uso, el grave daño de las tuberías, la falta de iluminación de algunas áreas y la emergencia de rehabilitación y reconstrucción de algunos espacios universitarios por el alto crecimiento estudiantil existente, lo que hacen necesarios implementar unas políticas de soluciones para enfrentar de manera inmediata la solución de dichos problemas que llevan a la buena marcha y debido funcionamiento de las instalaciones de la UNEFM,

#### **CONSIDERANDO,**

Que el informe presentado expresa entre otras cosas, que la Ley de Contrataciones Públicas vigente abre la posibilidad a los entes del estado de solucionar de manera inmediata sus graves problemas, siempre y cuando sea producto de hechos y circunstancias sobrevenidas que tengan como consecuencia la paralización total o parcial de las actividades del ente u órgano contratante, como es el caso, de no proceder a la intervención y solución inmediata de los problemas presentados en cada área académica, como lo expresa específicamente el Decano del Área de Ciencias del Agro y del Mar, en comunicación No. DCAM.2010.13.001 de fecha 12 de enero de 2010, cuando hace referencia al mal estado de las instalaciones y su preocupación en la solución de los mismos, en tal sentido el artículo 76 numerales 1 y 4 de la Ley de Contrataciones Públicas, establecen la solución por vía de contratación directa, cuando expresa: "Se podrá proceder excepcionalmente a la Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique, adecuadamente su procedencia, en los siguientes supuestos: 1.- Si se trata de suministros de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras requeridas para la continuidad del proceso productivo, y pudiera resultar gravemente afectado por el retardo de la apertura de un proceso de contratación y 4.- Cuando se trate de emergencia comprobada, producto de hechos o circunstancias sobrevenidos que tengan como consecuencia la paralización total o parcial de las actividades del ente u órgano contratante, o afecte la ejecución de su competencia

#### **RESUELVE**

**ÚNICO:** Declarar en emergencia las Áreas de Mantenimiento de la Universidad, en lo que respecta a la adecuación de las Áreas Académicas, cuya ejecución es indispensable para el normal funcionamiento del servicio que le corresponda cumplir a la institución.

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1468.2010**  
**CORO, 01 DE FEBRERO 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 25 de Enero de 2010, mediante comunicación FM.10-009, el TSU. Teodoro Chirinos, Presidente del Fondo de Mutualidad de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, informa al Consejo Universitario en relación a la situación financiera del Fondo de Mutualidad y las acreencias suscritas por concepto de Medicina Curativa al 31/12/2009, por un monto de bolívares Tres Millones Quinientos Trece Mil, Ciento Dieciocho con Cuarenta y Cinco Céntimos (**Bs. 3.513.118,45**)

**CONSIDERANDO,**

Que el Presidente del Fondo de Mutualidad de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, informa que la relación de Ingresos durante el año 2009 por: aporte institucional, retenciones al personal docente, administrativo y obrero fue de Seis Millones, Novecientos Tres Mil, Seiscientos Cuarenta y Uno con Ochenta y Dos céntimos (Bs. 6.903.641,82).

**CONSIDERANDO,**

Que la relación de Costos Asistenciales para el año 2009 por concepto de reembolsos, Hospitalizaciones, atención ambulatoria, pago a especialistas, pagos por seguro de vida, cancelación de servicios de rayos x , exámenes de laboratorio, estudios especializados, medicina curativa, medicamentos y material médico-quirúrgico fue de Seis Millones Ochocientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Siete con Cuarenta y Nueve Céntimos (Bs. 6.816.757,49)

**CONSIDERANDO,**

Que así mismo la relación de gastos por pago de personal y funcionamiento para el año 2009 fue de Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis con Cuarenta y Tres Céntimos (Bs. 2.245.366,43).

**CONSIDERANDO,**

Que los servicios ofrecidos por las clínicas Virgen de Guadalupe, Unidad de Cirugía Ambulatoria, Centro Pediátrico, Policlínica de Especialidades, entre otros, han sido suspendidos. De seguir la crítica situación antes expresada, la Junta Administradora Fondo de Mutualidad avizora un cierre técnico, a partir del mes de febrero próximo lo cual acarrearía un problema para el personal de nuestra institución y sus familiares.

**CONSIDERANDO,**

Que aunque la Junta Administradora del Fondo de Mutualidad de la UNEFM, posee la mayor disposición, para sacar adelante el Fondo, no se tienen los recursos económicos necesarios, producto de no contar con un presupuesto adecuado al no incrementarse el aporte institucional aun cuando existe una inflación acumulada de más de 70% desde el año 2006 y el incremento de trabajadores afiliados pasó del año 2005 al año 2008 superior a las 500 personas.

**RESUELVE**

**UNICO:** Aprobar el informe sobre la situación del Fondo de Mutualidad de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" del año 2009, presentado por su presidente TSU. Teodoro Chirinos.

Notifíquese

**PROFA. OLVIS SUBERO DE DURÁN**  
**RECTORA ACCIDENTAL**

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1468.2010**  
**CORO, 01 DE FEBRERO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio VRAD.01.2010.0017 de fecha 15 de enero de 2010, el Vicerrector Administrativo Ing. Rubén Perozo, solicita sea incluido en agenda del Consejo Universitario el punto referido a la extensión del contrato de servicio a la empresa GUARVICA, considerando que corresponde a las autoridades universitarias velar por el efectivo resguardo de los bienes de la institución, en virtud del principio constitucional que consagra la autonomía universitaria,

**CONSIDERANDO,**

Que en el referido oficio se expresa que actualmente la universidad no cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, como para comprometer los recursos económicos y autorizar el inicio de un proceso de contratación para el servicio de vigilancia para la protección de las instalaciones de esta casa de estudios, que ante esta situación, se han gestionado en la Oficina de Planificación del Sector Universitario la insuficiencia de recursos para cubrir los gastos que por este servicio se necesita y asimismo, se han solicitado los recursos financieros para la obtención del presupuesto necesario para proceder a realizar el proceso de contratación de vigilancia por concurso abierto los cuales han sido incluidos en el informe de insuficiencias presupuestarios presentado ante la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU),

## **CONSIDERANDO,**

Que en virtud de no contarse hasta la presente con los referidos recursos económicos necesarios para la apertura del procedimiento de contratación correspondiente, aunado a que el legislador prohíbe de manera expresa la posibilidad de fraccionamiento del contrato, y siendo que la institución no puede estar desprovista de la protección de sus bienes, recomienda en el mencionado oficio se proceda a la extensión del contrato celebrado entre la universidad y la empresa **GUARDIANES EL VIGÍA, COMPAÑÍA ANÓNIMA (GUARVICA)**, para dar continuidad a la prestación del servicio de vigilancia privada para el año 2010, por lo menos hasta que la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), garantice todos los recursos económicos suficientes y se proceda al inicio del concurso correspondiente de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la extensión del contrato No. EXTENSIÓN DE CD-UNEFM.09.001 (CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD.UNEFM.2009.007) a la empresa **GUARDIANES EL VIGÍA, COMPAÑÍA ANÓNIMA (GUARVICA)** para el Servicio de Vigilancia Privada para la UNEFM, desde el 01 de enero de 2010 hasta quien resulte adjudicado mediante un proceso de contratación por concurso abierto de inicio a la Prestación del servicio, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas, una vez que se obtengan los recursos económicos suficientes por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) para el ejercicio económico 2010 para la prestación del referido servicio.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, y a solicitar los documentos y fianzas que forman parte del contrato extendido, según lo previsto en los artículos 93, 100, 101, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Notifíquese,

**PROFA. OLVIS SUBERO DE DURÁN**  
**RECTORA ACCIDENTAL**

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.003.1468.2010**  
**CORO, 01 DE FEBRERO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 24 y 25 del Reglamento de la Universidad,

## **CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio VRAD.01.2010.0044 el Vicerrector Administrativo, Ing. Rubén Perozo somete a la consideración de este cuerpo colegiado, opinión jurídica emitida por los Abogados adscritos a ese despacho, en relación al cálculo de la pensión para el personal Académico de la Universidad, en la que se desprende que

dicho informe sirve para dar respuesta al caso planteado por el profesor **Alexander Leañez**, quien manifiesta que la reforma realizada al Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal según Resolución de fecha CU.001.1363 de fecha 28 de noviembre de 2007, plantea un descuento en el cálculo del monto de la jubilación, siendo discriminatorio ya que va en detrimento de los derechos adquiridos por los docentes,

### **CONSIDERANDO,**

Que en el referido oficio se expresa que el trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La Ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación se establecen los siguientes principios: Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias. Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convencimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la Ley. Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas o interpretación de una determinada norma se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad y que toda medida o acto del patrono contrario a la Constitución es nulo y no genera efecto alguno,

### **CONSIDERANDO,**

Que de igual forma expresa que en ningún caso podrán dictarse disposiciones legales que vayan en detrimento de los derechos adquiridos por los trabajadores, pues el derecho al trabajo es un derecho investido de progresividad, y aún llegándose a dictar normas que menoscaben tales derechos aún por convenio expreso suscrito con los mismos beneficiarios

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución CU.001.1363.2007 de fecha 28 de noviembre de 2007, que contiene la modificación efectuada del párrafo único del artículo 3 de las Normas para el Cómputo de las Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico.

**SEGUNDO:** Ratificar el contenido del párrafo único del artículo 3 de las Normas para el Cómputo de las Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico, contenidas en la Resolución CU.001.1253.2004 de fecha 02 de agosto de 2004, el cual es del siguiente tenor: "Parágrafo Único: Para los efectos del cálculo del monto de la jubilación la ponderación de sueldos no será superior al 20% del monto establecido en el numeral primero, y el monto que derive por prima de ejercicio de cargo nunca será superior que la mayor prima devengada por este concepto en la Universidad".

**TERCERO:** Publíquese en un solo texto las Normas para el Cómputo de las Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la UNEFM, con la ratificación a que se refiere la presente resolución.

**CUARTO:** El Vicerrector Administrativo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Notifíquese,

**PROFA. OLVIS SUBERO DE DURÁN**  
**RECTORA ACCIDENTAL**

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
**SECRETARIA**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1470.2010**  
**CORO, 22 DE FEBRERO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 17 y 25 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en sesión 1468 Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2010 el Consejo Universitario de esta casa de estudios aprobó designar una Comisión para revisar el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico y Administrativo de la Universidad, conformada por la Abogada Heliana Barroeta y el Profesor Luis Dovale, a los fines de proponer una reforma de los mismos en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

**CONSIDERANDO,**

Que la comisión designada presenta informe a este cuerpo colegiado donde expresa entre otras cosas, que el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra que en nuestro país existe un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que propugna como valores supremos la vida, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, expresando además que relacionado con el proceso de jubilación y estimación de la pensión que debe percibir un profesor(a) y trabajador(a) administrativo de la UNEFM, es preciso traer a consideración el artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual reza: "El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se fijan los siguientes principios: **1) Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias. 2) Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convenimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley. 3) Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad. 4) Toda medida o acto del patrono o patrona contrario a esta Constitución es nulo y no generará efecto alguno. 5) Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición".** Que por otra parte, el texto constitucional es reiterativo cuando impone la obligación a los órganos del Poder Público Nacional de respetar y garantizar los derechos a los ciudadanos(as), por lo que siendo las Universidades Nacionales órganos que forman parte del propio Estado, es decir, es el Estado mismo pero desconcentrado en una de sus competencias, no pueden estar al margen de aquel mandato y mucho menos contradecirlo,

**CONSIDERANDO,**

Que en el mismo sentido, en el seno de la Universidad, se encuentra vigente un Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente que data del 14 de diciembre del año 2000 y cuya similitud de propósito al del instrumento normativo de los administrativos ya comentado, sostiene en su artículo quinto (5): "**A los efectos del**

**cálculo del tiempo para la Jubilación o Pensión se tomarán en cuenta los años de servicio no simultáneos que hayan sido prestados como personal académico en cualquier Universidad Nacional y que según los Reglamentos de la Universidad sean computables como antigüedad. Sin embargo, el tiempo de servicio en esta Universidad deberá ser, como mínimo, el treinta (30%) del tiempo total requerido para tales efectos".** No obstante, el artículo sexto (6) ejusdem, también reza: **"Los años de servicio no simultáneos prestados en la Administración Pública: Nacional, Estatal, Municipal, Descentralizada o Universitaria, se tomarán en cuenta a los efectos del cálculo de la antigüedad para la jubilación o pensión prevista en los artículos 13 y 23 de este reglamento. En todo caso, los años de servicios prestados a la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", deberán ser como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total requerido para la jubilación o pensión".** Que como se puede apreciar, estos mandamientos reglamentarios, a todas luces, transgreden claras disposiciones constitucionales y legales previstas en el ordenamiento jurídico venezolano. A tal efecto, bastaría sólo con indicar cómo la aplicación de los mismos ocasiona una situación de desigualdad jurídica entre trabajadores, docentes y administrativos, que han hecho toda su carrera laboral en esta casa de estudios con los que provienen de otras universidades u organismos públicos. La circunstancia expuesta, ocurre con regularidad al momento de hacerse efectivo el principio de progresividad e intangibilidad de los derechos laborales que derivan de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Universidades, la Ley Orgánica del Trabajo y Orgánica de Educación, las cuales son contradichas por los reglamentos in comento cuando alteran disposiciones expresas contenidas en dichas leyes acerca del derecho que tienen los profesores(as) universitarios(as) o trabajadores(as) administrativos(as) de la UNEFM a percibir una jubilación y pensión en términos de igualdad entre todos, tal como lo consagra el artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en donde, como se ha dicho antes, se concibe el trabajo como un hecho social que debe gozar de la protección del Estado y recibir todas las atenciones para que se mejoren las condiciones de los trabajadores. De tal manera que los derechos y beneficios laborales aquí enunciados se concatenan de manera formal con el de irrenunciabilidad de los mismos, por lo que toda acción, acuerdo o convenio que implique la renuncia o menoscabo de aquellos son nulos y se transforman en decisiones que al lesionar los intereses de los administrados, terminan sin generar efecto alguno dentro del ámbito de su aplicación. En este sentido, el legislador, previendo la posible actuación ilegal, indebida, injusta, malintencionada, caprichosa, negligente o abusiva por parte de cualquier funcionario o institución del Estado venezolano en contra de sus trabajadores o trabajadoras, estableció, en el artículo 1.185 del Código Civil de Venezuela (1982) que **"El que con intención, o por negligencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. Debe igualmente reparación quien haya causado un daño a otro, excediendo, en el ejercicio de su derecho, los límites fijados por la buena fe o por el objeto en vista del cual le ha sido conferido ese derecho".**

#### **CONSIDERANDO,**

Que en vista de las circunstancias expresadas, consideran que la Reforma al Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del personal administrativo-UNEFM, de fecha 17 de Mayo de 2006, (Resolución aprobatoria del Consejo Universitario C.U.007.1308.2006), en la cual se estipula que un trabajador(a) administrativo que ingresa a esta casa de estudios proveniente de otro ente de la administración pública debe cumplir un lapso de servicio no menor de cincuenta por ciento (50 %) del total de años requerido para su jubilación o pensión de inhabilitación, contraviene lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de universidades y el principio de progresividad de los derechos laborales previsto en nuestra carta magna, más aún cuando en el reglamento de jubilaciones y pensiones reformado se contemplaba la obligación de cumplir sólo cinco (5), siendo esta última una condición que en todo caso debió ser reducida a su mínima expresión o en su defecto eliminarse, pero jamás extenderse al tiempo de 12 años y 6 meses como quedó establecido y, en el mismo sentido y con el mismo propósito, encuentran que para el personal docente de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" existe una situación jurídica inconveniente similar a la expuesta, cuando en los artículos cinco (5) y seis (6) del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico-UNEFM vigente (Resolución Consejo

Universitario CU.008.1087.2000, del 14-12-2000), se establece que quienes provengan de otras universidades u organismos públicos deben cumplir con la misma condición del cincuenta por ciento (50%) de servicio en nuestra casa de estudios para poder tener derecho a la jubilación y pensión de inhabilitación, provocando de esta forma el mismo efecto de desigualdad laboral que se presenta en el sector de trabajadores administrativos,

#### CONSIDERANDO,

Que en dicho informe expresan además, que no puede tampoco una norma de carácter sublegal, como son las creadas por los Consejos Universitarios, transgredir los preceptos contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley de Universidades (1974) y la Ley Orgánica de Educación (2009). En tal sentido, en el artículo 89 de la carta magna se establece el principio de progresividad laboral el cual se concatena con el artículo 102 de la Ley de Universidades que garantiza el **“...beneficio de la jubilación y pensión de inhabilitación del personal docente universitario que haya cumplido veinte (20) años de servicio y tengan sesenta (60) o más años de edad, o aquellos de cualquier edad que hayan cumplido con veinticinco (25) años de servicios”**. Además, si aplicáramos el principio de analogía jurídica, muy bien se pudiera considerar como valido hacer extensivo a los asuntos aquí planteados, lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación cuando taxativamente refrenda que **“...el personal docente adquiere el derecho de jubilación con veinticinco (25) años de servicio activo en la educación, con un monto del cien por ciento del sueldo y de conformidad con lo establecido en la ley especial”**. Por tanto, partiendo del criterio de equidad y justicia, es totalmente valido acudir al criterio de aplicación de la analogía referido para que se acepte que si una norma ha sido favorable y ventajosa para unos trabajadores, muy bien puede serlo en beneficio de otros y por consiguiente debe operar para ambos casos de igual forma, razón por la que en distintas ocasiones así lo han adoptado y desarrollado como criterio propio las Convenciones Colectivas celebradas por las organizaciones sociales y representativas de los trabajadores del sector universitarios,

#### CONSIDERANDO,

Que tales disposiciones de Ley señalan de manera muy categórica cuando es procedente el beneficio de jubilación para el personal docente de las universidades, pero en cuanto al personal administrativo deja un evidente vacio que debe ser corregido de la forma más justa posible en favor de estos trabajadores, por lo que partiendo del principio de igualdad en el derecho y por estar ambos al servicio del Estado en las universidades y las universidades subordinadas al primero, y atendiendo al criterio “in dubio pro operario” en el que se fundamenta la doctrina del derecho constitucional y del trabajo venezolano, debe optarse por lo estatuido en el artículo 89, aparte 3, de la Constitución Bolivariana que reza **“Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad...”**, en correspondencia con lo señalado en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Trabajo el cual expresa: **“En caso de conflicto de leyes prevalecerán las del Trabajo, sustantivas o de procedimiento. Si hubiere dudas en la aplicación en la aplicación de varias normas vigentes, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador. La norma adoptada deberá aplicarse en su integridad”**,

#### CONSIDERANDO,

En virtud de las circunstancias anteriores y atendiendo a la potestad establecida en los artículos 24 y 26, numerales 18 y 21 de la Ley de Universidades y los artículos 7 y 8, numerales 20 y 24 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” y cuya potestad es ejercida a través de su Consejo Universitario, plantean la reforma a los Reglamentos del personal administrativo de fecha 17 de Mayo de 2006 (Resolución C.U.007.1308.2006) y el de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico-UNEFM vigente (Resolución Consejo Universitario CU.008.1087.2000, del 14-12-2000), en los términos siguientes: **PERSONAL ADMINISTRATIVO**. Reforma al Artículo 11 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de Personal

Administrativo y Técnico de la Universidad nacional Experimental “Francisco de Miranda”. **La antigüedad en el servicio a ser tomada en cuenta para el otorgamiento del beneficio de la jubilación o pensión de inhabilitación, será de veinticinco (25) años, los cuales resultarán del cómputo de los años de servicios prestados en forma ininterrumpida o no, en organismos del sector público como funcionarios, empleados o contratados. Parágrafo Primero: En todo caso el número de horas diarias será al menos igual a la mitad de la jornada diaria establecida para la Universidad. Si el empleado desempeña dos (2) cargos compatibles de medio tiempo cada uno, únicamente serán computados los lapsos de servicios prestados en esta universidad o en el otro organismo público y el sueldo mensual para el cálculo de la jubilación o pensión de inhabilitación estará integrado por la suma de los sueldos devengados en ambos cargos. PERSONAL DOCENTE.** Reforma al Artículo 5 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”. Artículo 5: **A los efectos del cálculo del tiempo para la jubilación o pensión se tomará en cuenta los años de servicio no simultáneos que hayan sido prestados como personal académico en cualquier Universidad Nacional y que según los Reglamentos de la Universidad sean computables como antigüedad.** Reforma al Artículo 6 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de Personal Académico de la Universidad nacional Experimental “Francisco de Miranda”. **Los años de servicios no simultáneos prestados en la administración pública: Nacional, Estatal, Municipal, descentralizada o universitaria, se tomarán en cuenta a los efectos del cálculo de la antigüedad para la jubilación o pensión prevista en los artículos 13 y 23 de este reglamento.**

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Reformar el Artículo 11 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de Personal Administrativo y Técnico de la Universidad nacional Experimental “Francisco de Miranda, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 11:** La antigüedad en el servicio a ser tomada en cuenta para el otorgamiento del beneficio de la jubilación o pensión de inhabilitación, será de veinticinco (25) años, los cuales resultarán del cómputo de los años de servicios prestados en forma ininterrumpida o no, en organismos del sector público como funcionarios, empleados o contratados. **Parágrafo Primero:** En todo caso el número de horas diarias será al menos igual a la mitad de la jornada diaria establecida para la Universidad. Si el empleado desempeña dos (2) cargos compatibles de medio tiempo cada uno, únicamente serán computados los lapsos de servicios prestados en esta universidad o en el otro organismo público y el sueldo mensual para el cálculo de la jubilación o pensión de inhabilitación estará integrado por la suma de los sueldos devengados en ambos cargos.

**SEGUNDO:** Reformar el Artículo 5 y 6 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 5:** A los efectos del cálculo del tiempo para la jubilación o pensión se tomará en cuenta los años de servicio no simultáneos que hayan sido prestados como personal académico en cualquier Universidad Nacional y que según los Reglamentos de la Universidad sean computables como antigüedad.

**ARTÍCULO 6:** Los años de servicios no simultáneos prestados en la administración pública: Nacional, Estatal, Municipal, descentralizada o universitaria, se tomarán en cuenta a los efectos del cálculo de la antigüedad para la jubilación o pensión prevista en los artículos 13 y 23 de este Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico.

**TERCERO:** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que colidan con la presente normativa.

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
RECTOR

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1470.2010**  
**CORO, 22 DE FEBRERO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 5 y 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 6, numeral 19 de la Ley de Contrataciones Públicas,

**CONSIDERANDO,**

Que en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas, cuyo objetivo consiste en regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía, el Consejo Universitario mediante Resolución CU.001.1392.2008 en fecha 27 de junio de 2008, crea el Fondo Comunitario para el Impulso Social, así como el establecimiento de las Normas que regulan los procedimientos a seguir por el Fondo Comunitario para el Impulso Social,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 17 de febrero de 2010 el Vicerrector Administrativo Ing. Rubén Perozo a los fines de la consideración de este Cuerpo Colegiado, presenta propuesta realizada por el Prof. Pedro Urbina, Decano del Área de Extensión, para la adecuación de la citada normativa, en la que establecen las siguientes modificaciones: 1.- La supresión de los términos "independientemente del Monto a Contratar" en la parte final del Artículo 2 del instrumento antes señalado y agregar un párrafo único que indique: "En cumplimiento del Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas quedan exceptuados los órganos y entes señalados en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones Públicas" y, 2.- La modificación del artículo 3, con base a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, estableciendo los porcentajes que serán calculados en base a unidades tributarias del monto del contrato suscrito a asumir por parte de las contratistas beneficiarias de una o varias adjudicaciones:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar los Artículos 2 y 3 de las Normas que regulan los procedimientos a seguir por el Fondo Comunitario para el Impulso Social de la Universidad, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2:** Las disposiciones de las presentes normas, serán aplicadas a todos los sujetos que por parte de la Universidad serán contratados, por lo cual los órganos contratantes, están en la obligación de exigir a las empresas que incluyan en las ofertas el compromiso de responsabilidad social.

**ARTÍCULO 3:** Con base a lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se establecen los siguientes porcentajes del monto del contrato suscrito a asumir por parte de las contratistas beneficiarias de una o varias adjudicaciones:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES TRIBUTARIAS BASES DEL CONTRATO (U.T)	PORCENTAJE
Bienes y Servicios	De 2.500 U.T a 3.500 U.T	3 %

Bienes y Servicios	De 3.501 U.T. a 15.000 U.T	4 %
Bienes y Servicios	Montos Superiores a 15.000 U.T	5 %
Obras	De 2.500 U.T a 15.000 U.T	3 %
Obras	De 15.001 U.T. a 35.000 U.T	4 %
Obras	Montos Superiores a 35.000 U.T	5 %

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
RECTOR

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.003.1470.2010**  
**CORO, 22 DE FEBRERO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 24 y 26, numeral 18 de la Ley de Universidades y el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 08 de febrero el Profesor José Yancarlos Yépez, en su carácter de Rector solicita sea sometido a la consideración del Consejo Universitario informe relativo a propuesta de Reforma Parcial del artículo 49 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Académico de la UNEFM, interpuesta por el Profesor Julio Lugo, Presidente del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la UNEFM,

**CONSIDERANDO,**

Que en dicho informe establecen la finalidad de ampliar las modalidades de préstamos y expresan que estiman recomendar la reforma al Parágrafo mencionado, salvo criterio legal contrario, se redacte de la siguiente manera: "El Fondo podrá destinar parte de los recursos para inversiones en créditos otorgados a los Profesores inscritos en el Fondo hasta un máximo de 25 % del Patrimonio del Fondo, estos recursos deberán ser usados por los profesores favorecidos en compra o mejoras de viviendas que habitan, por razones de salud, adquisición de vehículos automotores, así como adquisición de computadoras, línea blanca, viajes y recreación, repotenciación de vehículos, financiamiento de pólizas de seguro de vehículos, pólizas de seguro para viviendas, apoyo y promoción al talento (libros, tesis, post grados, etc.), y cualquier otro programa de beneficio social que eleve la calidad de vida del profesorado",

**CONSIDERANDO,**

Que atendiendo a la potestad establecida en los artículos 24 y 26, numeral 18 de la Ley de Universidades y el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad y aunado a que todos los miembros del Personal

Académico aportan parte de su sueldo para constituir su Fondo de Jubilaciones y Pensiones y por lo tanto deben beneficiarse de alguna manera de las actuaciones del mismo que le permiten elevar su calidad de vida,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reformar Parcialmente el artículo 49 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 49:** Los recursos financieros del Fondo deberán ser colocados por la Junta Administradora en inversiones de máxima seguridad y aceptable rentabilidad.

**Parágrafo Único:** "El Fondo podrá destinar parte de los recursos para inversiones en créditos otorgados a los Profesores inscritos en el Fondo hasta un máximo de 25 % del Patrimonio del Fondo, estos recursos deberán ser usados por los profesores favorecidos en compra o mejoras de viviendas que habitan, por razones de salud, adquisición de vehículos automotores, así como adquisición de computadoras, línea blanca, viajes y recreación, repotenciación de vehículos, financiamiento de pólizas de seguro de vehículos, pólizas de seguro para viviendas, apoyo y promoción al talento (libros, tesis, post grados, etc.), y cualquier otro programa de beneficio social que eleve la calidad de vida del profesorado"

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.004.1470.2010**  
**CORO, 22 DE FEBRERO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 24 del Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

### **CONSIDERANDO,**

Que los Profesores Juan Talavera y Luis Dovale, Decanos de las Áreas Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación respectivamente, solicitaron someter a consideración del Consejo Universitario las Normas de Funcionamiento de la Coordinación de Programas Nacionales y Municipalizados y del Consejo Académico Bolivariano (CABE),

### **CONSIDERANDO,**

Que la implementación del Proyecto Socialista en Venezuela en el siglo XXI, exige de manera inexorable, la creación de una nueva universidad pública formadora de los ciudadanos comprometidos con el objetivo político de transformación revolucionaria de nuestro país, lo cual debe estar necesariamente desligado de la rutina universitaria tradicional caracterizada por el predominio, en un importante sector de sus integrantes, de una concepción individualista de la vida, del mercantilismo profesional en su práctica social, del desinterés por la

suerte de los oprimidos y por el de la dependencia epistémica e ideológica que existe con relación a los centros imperialistas dominantes en el mundo,

**CONSIDERANDO,**

Que a una significativa parte de la población se le mantuvo por mucho tiempo sin posibilidades de aprender el oficio o profesión que realmente correspondía a sus vocaciones, actitudes y aptitudes, formándoseles únicamente cuando fuese para atender el requerimiento concreto de las necesidades del engranaje comercial, industrial y financiero de los monopolios capitalistas, siempre acostumbrados a robarles a las mayorías laboriosas los resultados de su trabajo.

**CONSIDERANDO,**

Que resulta definitivamente un inaceptable contrasentido el hecho de que habiendo el espíritu humano desarrollado poderosas fuerzas productivas y de que seamos testigos de una impresionante revolución en la ciencia, la técnica, las artes y la literatura, se haya condenado a miles de personas a permanecer en el más absoluto analfabetismo e impedido su acceso al conocimiento, a la acción creadora y a permanecer en el más completo vacío mental que produce el oscurantismo de una falsa conciencia que deforma y brutaliza sus pensamientos y sentimientos en contra de sus propios intereses y en favor de la sociedad del mercado, la ganancia y el lucro.

**CONSIDERANDO,**

Que en la actualidad se requiere crear respuestas revolucionarias acertadas que surjan de la construcción colectiva de una nueva perspectiva de país que permita desmontar todo ese complejo aparato de dominación económica, política y cultural que pesa sobre nosotros. Por tanto es necesario cambiar la actual concepción educativa que prevalece en nuestras universidades,

**CONSIDERANDO,**

Que la “Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda”, aún no ha asumido el compromiso, en la práctica política de impulsar con fuerza un proceso de transformación socialista de sus estructuras y filosofía, el cual pasa necesariamente por el reconocimiento previo de que la educación en general responde sin duda alguna a los intereses de la clase social que en cualquier país ejerce el poder en el Estado y que su papel dentro del componente superestructural de la sociedad es el de reflejar y reproducir la propia esencia y naturaleza del mismo,

**CONSIDERANDO,**

Que desde las instancias gubernamentales que elaboran y conducen las políticas educativas universitarias (Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, CNU, OPSU, Consejos Universitarios) se deben definir sin ambigüedades los lineamientos estratégicos revolucionarios que supriman la trama curricular con el que la oligarquía venezolana y sus aliados externos ejercen aún el imperio ideológico, simbólico y conductual casi absoluto de importantes sectores de la sociedad venezolana y ponen en jaque permanente los procesos de cambios contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el plan de la nación “Simón Bolívar” cuyas orientaciones apuntan hacia la construcción del socialismo como forma de vida en nuestro país, el cual tiene como bases la propiedad social sobre los medios e instrumentos de producción y la convivencia pacífica entre los hombres que se funda en los valores de la amistad, la solidaridad, el colectivismo, la ayuda mutua y la ética del trabajo, en reemplazo de los que nos han impuesto la competencia del mercado.



### **CONSIDERANDO,**

Que es tarea los sectores de avanzada que ocupan responsabilidades diversas en la dirección de la educación venezolana, y en la universitaria en particular, construirse sobre la base de valores humanos diferentes a los que nos ha impuesto por siglos el ignominioso sistema capitalista que pretendemos abolir para garantizarle a todos la inclusión social, la participación, la independencia epistemológica de los saberes, la imbricación con las necesidades del entorno y la defensa de la soberanía nacional.

### **CONSIDERANDO,**

Que la municipalización de la educación universitaria, representa el sendero irrenunciable a transitar por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" y por ello se proponen instancias académico-administrativas, para orientar el proceso de Municipalización y de gestión de Programas Nacionales que nuestra institución asumió y que asumirá dentro de este proceso de inclusión y participación social, tales como la Coordinación de Programas Nacionales y Municipalizados de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda y el Consejo Académico Bolivariano Estatal,

### **CONSIDERANDO,**

Que la Coordinación de Programas Nacionales y Municipales, es un órgano académico-administrativo asesor y técnico del Consejo Universitario, en materia referente a los Programas Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" de manera particular, y en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria a nivel nacional, cuyo objetivo es: Coordinar los Programas Nacionales y Municipalizados Gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" de manera particular, y en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria a nivel nacional, a fin de garantizar su efectivo desarrollo en cooperación con los órganos e instituciones involucradas y acorde a las cláusulas y lineamientos de documentos legales pertinentes que lo amparen (convenios, carta compromiso, y otros).

### **CONSIDERANDO,**

Que entre los propósitos de la Coordinación de Programas Nacionales y Municipales están: ser la instancia, académica-administrativa, asesora, gestora y autogestionaria que garantice el desarrollo pleno y eficiente de los Programas Académicos en el ámbito local (Municipios y parroquias) Gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", y en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del poder Popular para la Educación Básica, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria a nivel nacional.

### **CONSIDERANDO,**

Que la misma contará con una estructura conformada por: Un (01) Coordinador de Programas Nacionales y Municipalizados, un (01) coordinador por Área Académica, un (01) Administrador, dos (02) Oficinistas y un (01) Chofer,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar las Normas de Funcionamiento de la Coordinación de Programas Nacionales y Municipalizados en el tenor siguiente:

**Definición:** es un órgano académico-administrativo asesor y técnico del Consejo Universitario, en materia referente a los Programas Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera particular, y en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria a nivel nacional.

**Objetivo:** Coordinar los Programas Nacionales y Municipalizados Gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera particular, y en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria a nivel nacional, a fin de garantizar su efectivo desarrollo en cooperación con los órganos e instituciones involucradas y acorde a las cláusulas y lineamientos de documentos legales pertinentes que lo amparen (convenios, carta compromiso, y otros).

**Propósitos:**

Ser la instancia, académica-administrativa, asesora, gestora y autogestionaria que garantice el desarrollo pleno y eficiente de los Programas Académicos en el ámbito local (Municipios y parroquias) Gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, y en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria a nivel nacional.

**Estructura:**

Un (01) Coordinador de Programas Nacionales y Municipalizados

Un (01) Administrador

Dos (02) Oficinistas

Un (01) Chofer

Un coordinador por Área Académica.

### **Funciones de la Coordinación de Programas Nacionales y Municipalizados de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.**

#### **Coordinador de Programas Nacionales y Municipalizados**

Coordina los Aspectos relacionados con la gestión de la Coordinación, a fin de garantizar su desarrollo eficiente, acorde a los lineamientos emanados por el Consejo Universitario, a través del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".

**Perfil Requerido:** Profesor Ordinario de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", designado por el Consejo Universitario.

**Funciones:**

1. Gestiona ante los organismos competentes, la ubicación de los espacios de Aprendizaje donde se desarrollarán las actividades académicas de los distintos programas Nacionales y Municipalizados.
2. Tramita por ante las instancias competentes la dotación de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de los diferentes programas.
3. Coordina los Programas Nacionales y Municipalizados Gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" de manera particular, y en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria a nivel nacional, a fin de garantizar su

efectivo desarrollo en cooperación con los órganos e instituciones involucradas y conforme a las cláusulas y lineamientos de documentos legales que lo rigen (convenios, carta compromiso, y otros)

4. Diseña y Coordina Estrategias pertinentes a fin de optimizar los procesos y funciones de la Coordinación.
5. Ejecuta las políticas diseñadas por el Consejo Universitario en cooperación con los órganos e instituciones involucradas, en lo relativo a la implementación y desarrollo de los Programas Nacionales y Municipalizados de la UNEFM.
6. Garantiza el fiel cumplimiento de los parámetros establecidos por cada programa gestionado por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".
7. Convoca y coordina las sesiones de trabajo del Consejo Académico Bolivariano Estatal (CABE).
8. Representa al Consejo Académico Bolivariano Estatal (CABE), ante el Consejo Académico y Universitario de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" como invitado permanente.
9. Presenta las propuestas emanadas del CABE, ante el Consejo Académico de la UNEFM en pleno, para designar las y los Coordinadores(as) de los Consejos Académicos Bolivarianos Locales (CABLOS), sean estos a nivel de: Ejes, Micro-regiones, Parroquias, Sectores u otra forma de organización geográfica del Estado.
10. Garantiza el cumplimiento de las funciones Académicas y Operativas del CABE.
11. Organiza y dirige todo el proceso de desarrollo de las actividades Académico-administrativas de los programas Nacionales y Municipalizados de la UNEFM, a fin de asegurar el cumplimiento de las decisiones tomadas por las instancias correspondientes.
12. Administra el proceso de supervisión y seguimiento de las actividades desarrolladas desde los CABE, para asegurar su cumplimiento.
13. Garantiza el ejercicio pleno de los deberes y derechos de las y los estudiantes y los y las docentes e investigadores que participan en los diferentes programas académicos.
14. Organiza de manera periódica programas de formación de formadores para el desarrollo de los Programas académicos respectivos.
15. Orienta, a partir de las directrices emanadas del Consejo Universitario de la UNEFM, la sana administración y ejecución presupuestaria.
16. Coordina la instancia administrativa encargada de los aspectos relacionados con el resguardo, control y seguimiento de los archivos que estén bajo la jurisdicción de control de estudio, estableciendo del mismo modo mecanismos de comunicación y relación con las unidades de Control de Estudio y Secretaria de la Universidad, a los fines de gestionar los aspectos estudiantiles respectivos.
17. Cumple cualesquiera otras obligaciones que se deriven del cargo.
18. Elabora y presenta informes periódicos de su gestión ante el Consejo Universitario.
19. Presenta a consideración del Consejo Universitario el proyecto de presupuesto anual y su distribución para su correspondiente aprobación.

#### **Administrador**

Ejecuta los procesos administrativos de la Coordinación de Programas Nacionales y Municipalizados, aplicando las normas y procedimientos administrativos establecidos, elaborando documentación necesaria, revisando y realizando cálculos, a fin de dar cumplimiento a cada uno de esos procesos, lograr resultados oportunos y garantizar la prestación efectiva del servicio.

#### **Perfil requerido:**

Licenciado en Administración o afín.

#### **Funciones:**

1. Asiste en el desarrollo de los programas y actividades de la coordinación.
2. Participa en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la coordinación.
3. Participa en el estudio y análisis de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
4. Realiza los descargos o pagos contra cada proyecto de compromiso.

5. Realiza seguimiento a los pagos para su cancelación oportuna.
6. Realiza solicitudes de dotación de equipos y materiales necesarios para el funcionamiento de los diferentes programas.
7. Realiza registro contable.
8. Administra la ejecución del presupuesto asignado, en concordancia con las normas de contabilidad y procedimientos vigentes.
9. Tramita ante la unidad de contabilidad de la UNEFM todo asunto administrativo requerido para el funcionamiento de la coordinación.
10. Elabora y tramita solicitudes de autorización de modificación presupuestaria.
11. Realiza trámites de solicitud de verificación presupuestaria, ante la Unidad de Planificación y Programación Presupuestaria.
12. Controla los incrementos y creaciones de los fondos fijos de funcionamiento, fondos especiales y caja chica.
13. Suministra materiales y equipos de trabajo al personal de la coordinación y controla la existencia y buen uso de los mismos.
14. Recibe y tramita solicitud de servicios de mantenimiento y reparaciones de las edificaciones, máquinas y/o equipos de la coordinación.
15. Redacta y transcribe correspondencia y documentos diversos relacionados con su área de trabajo.
16. Brinda apoyo logístico en actividades especiales.
17. Recopila, clasifica y analiza informaciones para los planes y programas relacionadas con las ofertas de Municipalización.
18. Mantiene actualizados registros, libros contables, entre otros.
19. Atiende e informa al público en general.
20. Mantiene un registro actualizado de proveedores que atiendan a los requerimientos de bienes y servicios de la coordinación de los programas Nacionales y Municipalizados de la UNEFM.
21. Elabora solicitud de cotizaciones o licitaciones a los proveedores.
22. Llena formatos diversos relacionados con el proceso de compras.
23. Informa a los proveedores sobre la cancelación de las facturas
24. Lleva el control presupuestario del gasto y disponibilidad de la partida de viáticos.
25. Realiza los trámites de pasajes y traslado a personal de la Institución como a invitados.
26. Transcribe y accesa información operando un microcomputador.
27. Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
28. Mantiene un inventario actualizado de los bienes que forman el patrimonio de los programas Nacionales y Municipalizados gestionados por la UNEFM.
29. Participa en la elaboración del manual de normas y procedimientos de su área de competencia.
30. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
31. Elabora el informe anual de su gestión financiera.
32. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
33. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

**Oficinista:**

Asiste en las actividades secretariales desarrolladas en la oficina, recibiendo, chequeando, clasificando, distribuyendo, archivando, registrando y transcribiendo documentos, a fin de apoyar las actividades técnicas y administrativas de la coordinación.

**Perfil Requerido:**

Técnico medio o afín.

**Funciones**

1. Recibe, revisa, clasifica, archiva y despacha comunicaciones y demás documentos de oficina consignados por usuarios de la coordinación.

2. Lleva el control de libros, fichas y otros documentos similares.
3. Efectúa y atiende llamadas telefónicas.
4. Atiende a profesores, estudiantes, empleados y público en general.
5. Suministra información a las personas que la requieran.
6. Opera una fotocopidora.
7. Lleva el control de ingresos y egresos de material.
8. Recibe información para transcribirla.
9. Organiza el archivo de la coordinación, tanto en físico como digital
10. Procesa en el computador información solicitada.
11. Transcribe correspondencia general, notas de exámenes, datos de inscripción y cualquier documento que se le asigne.
12. Llena formatos de cheques, requisiciones de material, órdenes de compra, solicitudes de servicios y órdenes de pago de acuerdo a los datos contenidos en los documentos soporte.
13. Transcribe información para mantener bases de datos.
14. Realiza respaldos a la información procesada en el computador.
15. Graba información para mantener bases de datos.
16. Elabora cuadros demostrativos, organigramas, formatos, flujogramas y otros documentos con la información procesada.
17. Imprime el trabajo realizado.
18. Desglosa, ordena, compagina y entrega los documentos con la información procesada.
19. Cumple con las normas y procedimientos en materia de Seguridad Integral, establecidos por la organización.
20. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
21. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
22. Transcribe el informe anual de gestión de la coordinación.
23. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

#### **Un coordinador por Área Académica.**

Este será designado por el Consejo Universitario, a proposición del Decano (a), respectivo (a), en representación de los programas académicos en ejecución.

En aquellas entidades federales, donde la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" gestione Programas Nacionales y Municipalizados de manera particular o en corresponsabilidad con otros organismos e instituciones del Estado Venezolano, funcionará una estructura académico-administrativa conformada de la siguiente manera: Un Coordinador General, un asistente académico-administrativo, un oficinista y dos chóferes.

Las funciones del coordinador general serán las mismas establecidas para la o el coordinador de Programas Nacionales y Municipalizados y previstas en este documento, excepto las contenidas en los numerales 8 y 9.

Los demás integrantes realizarán funciones similares a las establecidas para los mismos cargos previstos en la coordinación de Programas Nacionales y Municipalizados de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".

**SEGUNDO:** Aprobar las normas de Funcionamiento para el Consejo Académico Bolivariano (CABE) en el tenor siguiente:

#### **I.- Del Consejo Académico Bolivariano Estatal (CABE)**

##### **1.1.- Definición:**

El Consejo Académico Bolivariano Estatal (CABE) es un órgano funcional con atribuciones académico-administrativa que se encarga de proponer ofertas educativas, planificar, organizar, dirigir, controlar, evaluar y hacer seguimiento a los diferentes Programas Nacionales y Municipalizados, cuya gestión sea competencia de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" que se implementen en cualquier localidad del país en

convenios de corresponsabilidad con las Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, Poder Comunal, instituciones de educación universitaria o cualquiera otras que en sus desarrollos se incorporen.

## **1.2.- El Consejo Académico Bolivariano Estatal (CABE), estará conformado por:**

- A.-Un(a) coordinador(a) que será designado por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".
- B.- Un(a) vocero (a) del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- C.- Un(a) vocero (a) del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- D.- Un(a) vocero (a) del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierra
- E.- Un(a) vocero(a) estudiantil por ejes de los programas municipalizados
- F.- Un(a) vocero(a) de la Confederación de Consejos Comunales por ejes en donde existan los programas de municipalización educativa.
- G.-Un(a) vocero (a) por el Gobierno Regional.
- H.-Cualesquiera otras y otros voceros que sean contemplados en el Reglamento del Programa
- I.-Los Alcaldes de los municipios que participen de los convenios de municipalización, o quien éste delegue en su representación.
- J.- El Coordinador (a) del CABLO
- K.- Un(a) vocero (a) del Decanato de Extensión y Producción de la UNEFM
- L.-Cualquier otro vocero que sea necesario admitir como tal en razón de la incorporación a los programas de alguna otra institución u organismo nacional, regional o local.

## **1.3.-Propósitos:**

Se encarga de coordinar la implementación y cumplimiento del proceso de formación integral de las y los estudiantes de los diferentes Programas Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, Poder Comunal, instituciones de Educación Universitaria a nivel nacional o cualquier otro organismo que se incorpore, todos en acatamiento de los lineamientos emanados del Consejo Universitario-UNEFM.

## **1.4.- Objetivos**

1. Constituirse en órgano de dirección académico-administrativa de los Programas Educativos Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria y bajo los lineamientos del Consejo universitario.
2. Proporcionar adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos académicos, administrativos y logísticos de la población estudiantil de programas universitarios municipalizados.
3. Llevar a cabo los controles necesarios de las actividades de planificación, evaluación y registros estadísticos de los programas universitarios municipalizados.
4. Elaborar propuestas sobre ofertas educativas que respondan a las realidades económicas-sociales, políticas y culturales de las distintas localidades en donde existen programas universitarios municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria.
5. Desarrollar planes de formación académica para la actualización permanente de los docentes que laboran en los programas estudiantiles municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la

Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria.

6. Ubicar los diferentes espacios de aprendizaje (núcleos académicos, escuelas, liceos, centros asistenciales, canchas deportivas, etc.) en donde se puedan desarrollar los programas educativos universitarios municipalizados.

### **1.5.-Funciones**

1. Garantiza el cumplimiento de los objetivos estratégico que en materia de municipalización de la educación universitaria tiene establecido el Estado venezolano en la Constitución Bolivariana, el Primer Plan Socialista Simón Bolívar: 2007-2013 y la Ley Orgánica de Educación.
2. Desarrolla los diferentes Programas de educación universitaria, Nacionales y Municipalizados, gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria.
3. Toma decisiones académico-administrativa y de logística por consenso o por mayoría simple, sobre los programas municipalizados bajo su responsabilidad.
4. Selecciona el personal académico, administrativo y obrero que integrará el equipo para el desarrollo de los diferentes Programas universitarios Nacionales y Municipalizados, gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria, según los lineamientos emanados del Consejo Universitario.
5. Mantiene una programación para el control y evaluación sistemática sobre la implementación y desarrollo de los diferentes Programas Nacionales y Municipalizados, para ofrecer respuestas oportunas y eficientes a los problemas o situaciones que se presenten.
6. Garantiza la distribución de materiales instruccionales y las evaluaciones respectivas para el logro de los propósitos previstos en los diferentes Programas académicos Municipalizados.
7. Organiza los planes para la formación académica de profesores y preparadores que participen en los diferentes Programas académicos Nacionales y Municipalizados.
8. Define y orienta, con la aprobación del Consejo Universitario, las líneas estratégicas para la formulación y ejecución de proyectos de investigación e innovación al servicio de las comunidades, acordes con las necesidades de cada espacio geoeconómico, a fin de fortalecer el proceso de formación científico-técnica del talento humano participante en los diferentes programas académicos Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria.
9. Promueve el desarrollo de políticas científicas y humanísticas para en la formación integral de las y los participantes en los diferentes programas académicos nacionales y municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", en correspondencia con las necesidades de transformación y desarrollo de las comunidades del Estado.
10. Organiza intercambios de experiencias, foros, talleres y jornadas científico-pedagógicas sobre el trabajo realizado por los participantes en los diferentes programas nacionales y municipalizados, gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", en corresponsabilidad con Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria.
- 11.-Informa periódicamente a la instancia correspondiente acerca de todo lo atinente al régimen de permanencia de los y las estudiantes en los diferentes Programas diferentes Programas Nacionales y Municipalizados, gestionados por la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", en corresponsabilidad con

Alcaldías, Concejos Municipales, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Gobierno Regional, el Poder Comunal e instituciones de Educación Universitaria.

- 12.-Organiza los Consejos Académicos Bolivarianos Locales (CABLO), según las características demográficas, división política territorial o características geo-económica del Estado, apoyándose en instituciones, organizaciones y otros entes locales que corresponsablemente participen en la municipalización de las ofertas educativas de la UNEFM.
- 13.-Gestiona por ante las instancias correspondientes la dotación de recursos y necesidades requeridas para el buen desenvolvimiento de los diferentes Programas Municipalizados.
- 14.-Supervisa el desarrollo de los programas académicos en los diferentes escenarios de aprendizaje de manera que se controle el proceso docente con vista al perfeccionamiento permanente de los diferentes Programas Nacionales y Municipalizados gestionados por la UNEFM en corresponsabilidad con otras instancias locales, regionales o nacionales.

## **2.- Equipos de Trabajo de los CABE:**

El Consejo Académico Bolivariano Estatal se organiza en equipos de trabajo cuyo objetivo es lograr una integración de esfuerzos para alcanzar propósitos comunes concretos, razón por la cual se constituirán los especificados a continuación: programático, metodológico, investigación, docente, estudiantil y operativo, este último dividido en administrativo y de apoyo logístico. Corresponderá a estas instancias del CABE atender todos los asuntos académicos-administrativos de los programas educativos municipalizados.

### **2.1. Equipo Programático:**

Revisa de manera continua diseños y contenidos programáticos y propone al Consejo Universitario los cambios que considere pertinentes a fin de dar respuestas a las necesidades de educación universitaria del pueblo falconiano y de velar porque exista la mayor correspondencia posible entre ciencias y humanismo dentro del modelo educativo propuesto por el CABE para impulsar el desarrollo estratégico de cambios sociales, económicos, políticos y culturales adoptados por el país.

### **2.2. Equipo Metodológico:**

1. Revisa permanentemente el proceso de aprendizaje y las estrategias metodológicas aplicadas, proponiendo al Consejo Universitario los cambios pertinentes a partir de las experiencias adquiridas en el desarrollo y aplicación de los diferentes programas de formación.
2. Apoya al equipo docente y de investigación incorporado en los diferentes Programas Nacionales y Municipalizados gestionados por la UNEFM de manera corresponsable con otros organismos, para que amplíe y/o actualice periódicamente sus conocimientos sobre metodologías educativas y de investigación.

### **2.3. Equipo de Investigación:**

1. Desarrolla líneas de investigación que respondan a las realidades socioeconómicas y culturales de las localidades y ejes en donde se implementen los programas educativos municipalizados.
2. Divulga los resultados de la investigación, la docencia y la extensión, utilizando diferentes medios: impresos, audiovisuales, electrónicos, digitalizados y cualquier otro que facilite el uso del conocimiento en los programas de formación de docentes y estudiantes en la municipalización de las ofertas educativas.
3. Promueve encuentros para el intercambio de experiencias de investigación, docencia y extensión, entre la comunidad en general.
4. Promueve la formación de investigadores populares para que aborden resolución de problemas en sus propias comunidades.

### **2.4. Equipo Docente:**

1. Selecciona a los docentes necesarios que ingresan a los diferentes programas de formación, previa evaluación del cumplimiento de las credenciales académicas, profesionales y ciudadanas, de conformidad



con el perfil aprobado y los lineamientos emanados del Consejo Universitario y de los requisitos exigidos en las leyes y normativas vigentes.

2. Recomienda la dedicación y categoría del personal docente requerido para el desarrollo de los diferentes programas educativos nacionales y municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
3. Sugiere programas de especialización, maestrías y doctorados para los docentes e investigadores que laboran en la municipalización de las ofertas educativas gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
4. Garantiza el cumplimiento de los planes instruccionales y de evaluación organizados por los docentes para el desarrollo de los programas educativos nacionales y municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
5. Solicita la aplicación de sanciones a cualquier integrante de la comunidad universitaria de los programas nacionales y municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos, cuando alguna situación contrareglamentaria e ilegal lo requiera.

#### **2.5. Equipo de Trámites Estudiantiles:**

1. Realiza el proceso de inscripciones de estudiantes en los diferentes programas nacionales y municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
2. Decide sobre solicitudes de ingreso y retiro de los programas, cuando las mismas ameriten un tratamiento especial por razones debidamente sustentadas y justificadas, de conformidad con lo establecido en los reglamentos que rijan la materia.
3. Evalúa y aprueba reingresos de estudiantes a los diferentes programas.
4. Sugiere al Consejo Universitario la aplicación o suspensión de medidas disciplinarias a integrantes de la comunidad estudiantil de los Programas Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos, en concordancia con las normativas legales vigentes.
5. Orienta los procesos de organización estudiantil, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

#### **2.6. Equipo Operativo:**

Las funciones Operativas del CABE son administrativas y de apoyo logístico.

#### **2.7. Administrativas:**

1. Presenta ante la instancia correspondiente la propuesta para designar el coordinador (a) de los Comités Académicos Bolivarianos Locales (CABLO) mediante acuerdos con las instituciones que lo conforman.
2. Selecciona el personal administrativo y obrero necesario para laborar en los diferentes Programas Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos, de conformidad con los lineamientos emanados del Consejo Universitario y apegados a los requerimientos de ley.
3. Mantiene un sistema de registro y control de documentos de los y las estudiantes, docentes e investigadores de los programas de formación, de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Realizar la formulación de presupuesto, su ejecución y control, a través del desarrollo de los planes y proyectos que se aprueben para lograr la realización exitosa de los programas de educación nacionales y municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.

5. Realizar la sistematización de experiencias, el registro estadístico de datos y la producción de indicadores de gestión que permitan conocer la situación de los Programas, observar su evolución, tendencias y detectar posibles aspectos críticos y problemáticos.

## **2.8. Apoyo Logístico:**

1. Realiza gestiones ante los organismos competentes para la identificación y obtención de los permisos de uso, usufructo, propiedad u otros, sobre aquellos espacios físicos donde se desarrollan las actividades docentes (aulas, módulos, centros de salud, otros).
2. Gestiona ante los organismos competentes para garantizar la dotación oportuna de los equipos, muebles, instrumentos, materiales didácticos y herramientas que son necesarias para el desarrollo del proceso educativo.
3. Promueve el acondicionamiento necesario de los espacios de aprendizajes de los Programas Educativos Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
4. Facilitar la creación de mecanismos de contraloría social para asegurar la guarda y custodia de los bienes utilizados en los espacios académicos de aprendizaje de los Programas Educativos Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
5. Designa a estudiantes y docentes encargados de prestar apoyo en el control y cuidado de todos los bienes entregados para su uso en los espacios académicos o de aprendizaje de los programas Educativos Nacionales y
6. Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.

## **3.-De la permanencia de los miembros del CABA.**

Los miembros del CABA podrán ser removidos directamente por el respectivo organismo que lo designa o por el acuerdo conjunto de quienes lo integran. Esta medida procederá cuando existan comprobadas faltas a la ética, la moral y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos inherentes a la responsabilidad asignada.

## **4.-Funciones de los miembros del CABA**

**Coordinador(a) del CABA:** Será designado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

Presenta las propuestas emanadas del CABA, ante el Consejo Académico de la UNEFM en pleno, para designar las y los Coordinadores (as) de los Consejos Académicos Bolivarianos Locales (CABLO), sean estos a nivel de Ejes, Micro-regiones,

1. Parroquias, Sectores u otra forma de organización geoeconómica o territorial del estado.
2. Participa en la planificación de las actividades a desarrollar por el CABA bajo los lineamientos emanados del Consejo Universitario.
3. Dirige las acciones para garantizar el cumplimiento de las funciones Académicas y Operativas del CABA de acuerdo a los lineamientos del Consejo Universitario.
4. Efectúa las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias del CABA.
5. Elabora la agenda de las reuniones del CABA.
6. Coordina las reuniones del CABA.
7. Garantiza el registro en el libro de actas correspondiente de las decisiones tomadas en todas las reuniones del CABA.
8. Coordina el cumplimiento de los convenios establecidos con los diferentes actores involucrados en el desarrollo de las actividades de los Programas Educativos Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.

9. Organiza, controla y evalúa el proceso académico-administrativo en forma conjunta con los demás actores participantes.
10. Supervisa y hace seguimiento a las actividades realizadas por los diferentes miembros del CABA, para asegurar su realización oportuna.
11. Representa al Consejo Académico Bolivariano Estatal (CABA), ante el Consejo Académico y Universitario de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" como invitado permanente.
12. Rinde cuentas regularmente al Consejo Universitario, acerca del desarrollo de los diferentes Programas Educativos Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
13. Garantiza el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, docentes, investigadores y trabajadores administrativos y obreros que participan en los diferentes Programas Educativos Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
14. Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
15. Cumple cualesquiera otras obligaciones que se deriven del cargo y sean asignadas por el CABA y por el Consejo Académico y Universitario de la UNEFM.

**Secretario(a):**

1. Tramita el cumplimiento de las decisiones acordadas por el CABA en cumplimiento de sus funciones.
2. Elabora las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del CABA y lleva el acta correspondiente.
3. Elabora en conjunto con el coordinador(a) la agenda de las reuniones del CABA.

**Vocero (a) del Ministerio del Poder Popular para la Salud:**

1. Garantiza los recursos logísticos de los consultorios populares y otros espacios indicados para la práctica académica (instrumental, mobiliario, equipos y papelería, entre otros).
2. Gestiona el enlace y la coordinación entre las diferentes instituciones de salud del estado con el CABA.
3. Tramita, ante el Ministerio respectivo, la contratación de los profesionales que estén por graduarse.
4. Aporta al CABA información actualizada relacionada con la política de Estado en materia de salud, necesaria para garantizar el desarrollo de los diferentes programas de formación en correspondencia con los objetivos estratégicos contenidos en los planes de desarrollo regionales y nacionales.

**Vocero (a) de la dirección Regional de educación.**

1. Mantiene el enlace entre las autoridades educativas del estado y el CABA para garantizar el desarrollo de programas que respondan a los requerimientos del desarrollo económico-social, político y cultural de la región y del país.
2. Participa en la planificación de las actividades a desarrollar por el CABA bajo los lineamientos emanados del Consejo Universitario.
3. Promueve el cumplimiento, por parte del ejecutivo Regional, de las funciones académicas y operativas del CABA, en correspondencia con los lineamientos del Consejo Universitario.
4. Organiza, controla y evaluar el proceso docente-educativo en forma conjunta con la coordinación del CABA.
5. Realiza la prosecución de los estudiantes en los diferentes programas educativos nacionales y municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
6. Participa en las Comisiones de trabajo del CABA.

**Vocero(a) de la Confederación de Consejos Comunales**

1. Difunde y promueve entre los habitantes de los municipios o localidades, el alcance, objeto y fines de los diferentes programas académicos de formación.

2. Contribuye en la recopilación, elaboración y organización de la información histórica, geográfica, demográfica, socioeconómica y cultural de los municipios y localidades.
3. Articula y promueve con las organizaciones sociales presentes en los municipios y localidades de la región, el desarrollo de los diferentes Programas Educativos Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
4. Ejerce, conjuntamente con los otros organismos participantes, la fiscalización y vigilancia del buen funcionamiento de los diferentes Programas Educativos Nacionales y Municipalizados gestionados por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de manera corresponsable con otros organismos.
5. Cumple y hace cumplir las líneas rectoras de los diferentes Programas Educativos Municipalizados en las distintas localidades del estado.
6. Gestiona acuerdos con las diferentes autoridades locales, regionales y nacionales para facilitar igualdad y apoyo socio-económico a los estudiantes de los programas municipalizados, de manera tal que se garantice el acceso equitativo a los recursos.

**Vocero estudiantil:**

1. Transmite preocupaciones y opiniones del grupo estudiantil al CABE.
2. Programa las reuniones con la comunidad estudiantil.
3. Informa a los estudiantes sobre los acuerdos y decisiones del CABE.
4. Es garante del cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.

Las funciones de los integrantes no previstos en este documento, se establecerán de acuerdo a su naturaleza y área de funcionamiento.

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.005.1470.2010**  
**CORO, 22 DE FEBRERO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que el Prof. Nectalí Rodríguez, Decano del Área de Ciencias del Agro y del Mar, mediante comunicación DCAM.2009.13.0532, de fecha 16.11.2009, solicita a la Lic. Olvis Subero, Vicerrectora Académica, eleve ante el Consejo Universitario las Normas de Pasantías Rotatorias del Programa de Ciencias Veterinarias, aprobadas en el Consejo del Área, Sesión N° 024-2009 de fecha 12/11/2009,

**CONSIDERANDO,**

Que, la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, como instituto de Educación Universitaria, contempla en el pensusum del Programa de Ciencias Veterinarias, la realización de pasantías como una actividad académica obligatoria para la obtención del título de Médico Veterinario.

#### **CONSIDERANDO,**

Que las pasantías son actividades académicas de entrenamiento que los estudiantes de Ciencias Veterinarias de la UNEFM, cumplen en el campo del ejercicio profesional como parte del proceso de formación integral del futuro Médico Veterinario.

#### **CONSIDERANDO,**

Que las pasantías, en la formación profesional del Médico Veterinario juegan un papel muy importante, ya que, cooperan con la formación integral del profesional egresado mediante la ejecución de actividades y toma de decisiones que le generen confianza en si mismo en las tareas emprendidas, así como la vinculación directa con el campo de trabajo, debiendo implementarse tomando en cuenta las prioridades de la región y del país, para que los futuros médicos veterinarios vivan la real situación de nuestras explotaciones, empresas y organizaciones públicas y tengan la oportunidad de escoger sus futuras actividades en el área de conocimiento a desempeñar profesionalmente.

#### **CONSIDERANDO,**

Que para que se lleven a cabo las pasantías se debe contar con un Tutor Académico, un Tutor de Campo, un Supervisor., una Comisión de Pasantías y un Organismo Receptor,

#### **RESUELVE,**

**UNICO:** Aprobar las Normas de Pasantías Rotatorias del Programa de Ciencias Veterinarias, en el tenor siguiente:

#### **DEFINICIONES**

**Pasantías:** Son las actividades académicas de entrenamiento que los estudiantes de Ciencias Veterinarias de la UNEFM, cumplen en el campo del ejercicio profesional como parte del proceso de formación integral del futuro Médico Veterinario.

**Pasante:** Se refiere al estudiante que habiendo cumplido los requisitos académicos para ello y debidamente autorizado por la Institución, se encuentra realizando actividades en el sector productivo que le permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos así como el desarrollo de las habilidades y destrezas aprendidas en las aulas de clases.

**Tutor Académico:** Es un profesional miembro del personal académico de la UNEFM, que orienta, planifica y evalúa la realización de las actividades inherentes a la pasantía.

**Tutor de Campo:** Es un profesional de las ciencias del agro o relacionado con el área de conocimiento donde se desarrollan las pasantías, cuya función principal va a ser la asignación de tareas, seguimiento y supervisión de la ejecución con la evaluación de las mismas.

**Supervisor:** Es un miembro del personal académico de la UNEFM, cuya función va a ser la de inspeccionar y constatar el desarrollo de las actividades de pasantías.

**Organismo Receptor:** Es la empresa, explotación agropecuaria, clínica u hospital veterinario, fundación, institución u organismo de desarrollo vinculado al sector pecuario y la salud pública, que acepta al pasante durante el tiempo de realización de la pasantía.

**Comisión de Pasantías:** Es la estructura administrativa cuya función es la organización, planificación, ejecución y evaluación del proceso de pasantías.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las actividades de Pasantías se realizarán bajo la planificación, supervisión y evaluación del Programa de Ciencias Veterinarias y el organismo receptor.

**Artículo 2.-** El Programa de Ciencias Veterinarias, a través de la Comisión de Pasantías, establecerá las relaciones oficiales con los organismos receptores para las solicitudes de los cupos requeridos y del período de realización de la pasantía.

**Parágrafo 1.-** Las relaciones entre el pasante y el organismo receptor estarán reguladas por la ley del trabajo y en los casos que lo amerite, los pasantes estarán regidos por las normas establecidas en el convenio UNEFM – Fundación Educación Industria (FUNDEI).

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA PASANTÍA

**Artículo 3.-** Serán objetivos específicos de las pasantías:

- a.- Reforzar y aplicar los conocimientos académicos adquiridos en las diversas áreas de formación que definen el perfil profesional del Programa de Ciencias veterinarias.
- b.- Vincular la Universidad con los sectores productivos, lo que permite recibir y procesar la información proveniente de los organismos receptores y actualizar los programas de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del campo laboral.
- c.- Participar activamente en la solución de problemas técnico-profesionales y sanitarios propios del ejercicio profesional, en el sitio donde se realiza la pasantía.

## DE SU REALIZACIÓN

**Artículo 4.-** El período de ejecución de la actividad de pasantías, será en el décimo semestre y tendrá una duración no menor a 360 hrs. hábiles (45 días).

**Artículo 5.-** El proceso de la realización de las pasantías comienza con la ubicación del estudiante en el sitio de ejecución y finaliza con la evaluación de las mismas y la consignación del informe impreso y digital de la pasantía debidamente firmado por el jurado evaluador, de acuerdo a las directrices emanadas de la comisión de pasantías.

**Artículo 6.-** La Dirección del Programa de Ciencias Veterinarias, a través de la Comisión de Pasantías, es la responsable de aprobar las características que debe tener el programa de pasantías respectivo.

**Artículo 7.-** El Programa de Ciencias Veterinarias a través de la Comisión de Pasantías establecerá las prioridades que deberán observarse para la ubicación del estudiante, tomando en cuenta los aspectos académicos y socio-económicos del estudiante, así como el área de interés por los mismos.

**Artículo 8.-** La supervisión de las pasantías será realizada permanentemente por el tutor de campo. El supervisor designado por la comisión de Pasantías, deberá inspeccionar y constatar por lo menos una vez durante la ejecución de las Pasantías su normal desarrollo.

## **BENEFICIOS PARA EL PASANTE**

**Artículo 9.-** Con la realización de las Pasantías Rotatorias, el pasante tendrá la oportunidad de:

- a.-** Complementar el aprendizaje recibido de la UNEFM, con el desarrollo de habilidades y destrezas adquiridas directamente en el ambiente de trabajo.
- b.-** Desarrollar idoneidad y capacidad gerencial al afrontar los problemas inherentes a la profesión de las Ciencias Veterinarias.
- c.-** Tomar conciencia de la realidad del sector productivo, lo cual facilitará su posterior adaptación al mercado de trabajo una vez egresado.

## **REQUISITOS PARA CURSAR PASANTIAS ROTATORIAS**

**Artículo 10.-** Serán requisitos a cumplir por el pasante:

- a.-** Haber aprobado los requisitos exigidos por el pensum de estudios (149 Unidades Crédito). Se permitirá cursar la pasantía a aquel estudiante que solamente tenga un máximo de una unidad curricular pendiente del primero al noveno semestre, tomando en cuenta que deberá hacer la pasantía en el área de conocimiento a la que no corresponda la unidad curricular en cuestión.
- b.-** Realizar la inscripción para el programa de pasantías en el período de inscripción del semestre respectivo.
- c.-** No debe estar realizando otro tipo de actividad académica que no sean las contempladas en el programa de pasantías, excepto la unidad curricular pendiente y Trabajo Especial de Grado II.
- d.-** Deberá llenar la planilla de censo correspondiente.

**Artículo 11.-** Son obligaciones del Pasante:

- a.-** Permanecer en el lugar asignado para el desarrollo de la pasantía dentro del horario establecido por el organismo receptor.
- b.-** Mantener conducta de acuerdo con su profesionalismo.
- c.-** Dar fiel cumplimiento al programa de pasantías que se haya asignado y presentar los informes exigidos.
- d.-** Notificar a la coordinación de pasantías a través del Tutor Académico o Supervisor, cualquier irregularidad que impida el cumplimiento de los objetivos.
- e.-** Presentar el informe final de la actividad realizada para su revisión, discusión y evaluación por parte de los tutores o jurados examinadores.

## **DE LOS TUTORES**

**Artículo 12.-** Son obligaciones de los tutores académicos:

- a.-** Elaborar el programa tentativo a desarrollar por el pasante durante el período de pasantías, de acuerdo con lo señalado con el artículo 1 de las presentes normas.
- b.-** Asesorar y orientar al pasante en la manera de cumplir el programa de pasantías para alcanzar los objetivos de la misma.
- c.-** Orientar al pasante en la manera, forma y estilo de la presentación del informe final.

- Artículo 13.-** Son obligaciones de los Tutores de Campo:
- a.- Elaborar el programa definitivo a desarrollar por el pasante durante el período de pasantías.
  - b.- Mantener contacto permanente con el pasante durante el tiempo de su pasantía.
  - c.- Asesorar, orientar y supervisar al estudiante en el cumplimiento de la pasantía.
  - d.- Evaluar al pasante en cuanto a la ejecución del programa asignado, responsabilidad, iniciativa, creatividad, habilidades y destrezas mostradas en la solución de los problemas presentados.

## **DE LA UNIVERSIDAD**

- Artículo 14.-** La Universidad a través de la Comisión de Pasantías del Programa de Ciencias Veterinarias esta en la obligación de:
- 1.- Gestionar el cupo de pasantía a todos los estudiantes inscritos en el programa de pasantías.
  - 2.- Ubicar al pasante en el organismo receptor.
  - 3.- Gestionar para el pasante la asignación de recursos económicos en lo referente a hospedaje, traslados y alimentación durante la realización de las pasantías.

## **DEL ORGANISMO RECEPTOR**

- Artículo 15.-** El organismo receptor, deberá:
- 1.- Cumplir con lo pautado al momento de formalizar la aceptación del cupo del pasante.
  - 2.- Informar al Programa de Ciencias Veterinarias a través de la Comisión de Pasantías a la brevedad posible, sobre modificaciones del programa de Pasantías, irregularidad o falta en que incurra el pasante.
  - 3.- Garantizar al pasante las condiciones mínimas de higiene y seguridad en el área de trabajo.

## **DE LA COMISIÓN DE PASANTÍAS**

- Artículo 16.-** La comisión de pasantías estará integrada por el Director del Programa de Ciencias Veterinarias, un profesor designado por cada departamento, y un coordinador, el cual será un docente nombrado por el Consejo de Área, previa postulación de la Dirección del Programa.
- Artículo 17.-** Son obligaciones de la Comisión de Pasantías:
- a.- Solicitar los cupos a los organismos receptores, ya sea por iniciativa propia del Tutor Académico, del estudiante o de algún organismo receptor, considerando que se garantice el cumplimiento de los objetivos de la pasantía.
  - b.- Asignar el Tutor Académico responsable de la pasantía, que esté relacionado con el área de desarrollo de la misma.
  - c.- Asignar el jurado examinador de los informes de pasantías, quienes deben preferiblemente tener relación con el área desarrollada por el pasante.



- d.- Elaborar los formatos de evaluación, certificados de asistencia a la pasantía y constancia de identificación del supervisor dirigida al organismo receptor.
- e.- Recibir los formatos de evaluación y el certificado de asistencia de la pasantía.
- f.- Publicar las fechas de presentación y defensa oral de los informes de pasantías una vez concluido el período de actividad en el organismo receptor y convocar al jurado para tal fin.
- g.- Someter a consideración de la dirección del programa, las solicitudes de viáticos para los entes involucrados en la pasantía (Tutor Académico y/o supervisor de la pasantía), cuando se requiera el servicio.
- h.- Revisar y actualizar a través de la experiencia al menos cada dos años las normas de pasantías.
- i.- Enviar listados de estudiantes inscritos en el programa de pasantías, a la Fundación Educación Industria (FUNDEI) en Valencia, Estado Carabobo, a objeto de garantizar la asignación de los cupos respectivos.

**Parágrafo único:** Cuando al pasante se le considere incurso en un acto de irregularidad, confirmada por el tutor de campo y/o el tutor académico o el supervisor de la UNEFM, será suspendido de la pasantía hasta el próximo período de pasantías de acuerdo a los reglamentos.

## DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 18.-** Las pasantías son de carácter obligatorio y se realizarán en forma rotatoria (participará en los diferentes niveles de producción del órgano receptor) de acuerdo al área profesional, previo un plan de trabajo presentado por el Tutor Académico y verificado por el Tutor de Campo, con una duración no menor de 360 hrs. hábiles de trabajo.

**Artículo 19.-** Para la evaluación es indispensable elaborar un informe del trabajo realizado durante la pasantía, cuya presentación debe incluir los siguientes requisitos:

a.- Tipo de Papel: Bond Base 20 Tamaño carta.

b.- Mecnografiado:

El informe deberá escribirse con el mismo tipo de letra (arial No. 12), a doble espacio, sin sangría y no se usará el dorso del papel.

Los márgenes a usar en el texto serán de 4 cms. del lado izquierdo y 3 cms. en el lado derecho, inferior y el superior.

Cada una de las secciones del informe debe comenzar en una página nueva.

c.- la portada presentará un diseño uniforme y será expedida en la sala de impresión y reproducción.

**Parágrafo uno:** En el informe presentado se deberán incluir todos los aspectos relacionados a las actividades realizadas, casuísticas, etc. Dificultades inherentes a los mismos y el grado de participación en la solución o corrección de estos. Por otra parte, la discusión se hará bajo apoyo bibliográfico incluyendo esto en el texto como bibliografía citada.

**Parágrafo dos:** La evaluación de la pasantía será sobre el informe presentado, la evaluación del tutor de campo y la presentación y defensa oral de dicho informe ante un jurado asignado por la comisión de Pasantías, a una proporción del 50, 25 y 25% respectivamente. El listado con la asignación del jurado será publicado por lo menos 15 días antes de la fecha prevista para la presentación del informe.

**Artículo 20.-** El informe escrito del pasante, deberá estar acompañado de dos copias y serán entregados a la coordinación de la Comisión de Pasantías avalado por el Tutor Académico, por lo menos dos semanas antes de la fecha señalada para la presentación.

Parágrafo uno: La fecha de presentación para los informes de pasantías será fijada por la comisión de Pasantías de la Dirección del Programa de Ciencias Veterinarias en un lapso no mayor de 3 semanas hábiles después de haber culminado la realización de las pasantías.

Parágrafo dos: Para la presentación y defensa oral del informe ante el jurado evaluador (Tutor y dos miembros) el pasante puede recurrir a ayudas audiovisuales, rotafolios, pizarra, etc. El tiempo de exposición será de 30 min. y el período de preguntas y respuestas de 15 min.

**Artículo 21.-** El pasante está en la obligación de efectuar las correcciones que pudieran producirse luego de la presentación y defensa oral del informe ante el jurado examinador en un tiempo no mayor a los 10 días hábiles después de la defensa. El tutor académico velará por que las correcciones requeridas por el jurado sean efectuadas tal y como se indican, considerando que para el estudiante graduarse necesita la solvencia de la coordinación de pasantías rotatorias.

Parágrafo uno: El informe final de pasantías, una vez corregido por las sugerencias del jurado examinador, será encuadernado en color amarillo la portada, firmado por los jurados y entregado junto con un ejemplar en digital formato PDF (CD) a la comisión de pasantías, para luego ser enviados a la biblioteca del Área de Ciencias del Agro y del Mar y a la pagina web respectivamente, para su inclusión como material de apoyo bibliográfico.

Parágrafo dos: En caso de no presentar el informe final en fecha correspondiente a la finalización del semestre, se dará por reprobada la pasantía.

**Artículo 22.-** Lo no previsto en estas normas será resuelto por el Consejo del Área de Ciencias del Agro y del Mar.

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
RECTOR

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1472.2010**  
**CORO, 8 DE MARZO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

### **CONSIDERANDO,**

Que en fecha 25/02/10, mediante comunicación UD.006.10, la ciudadana Alisson Morles, responsable de la Unidad de Digitalización de la Dirección de Documentación y Biblioteca de la UNEFM, envía a la Lic. Olvis Subero de Duran "Propuesta de Normas y Procedimientos Generales para la consignación de Trabajo Especial de Grado (TEG) de pre y postgrado y Trabajos de Ascenso a la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca de la UNEFM, a fin de solicitar su revisión con el objeto de optimizar los trámites correspondientes,

### **CONSIDERANDO,**

Que la Propuesta de Normas y Procedimientos Generales para la consignación de TEG y Trabajos de Ascenso tiene por finalidad servir de apoyo al estudiante y al investigador que se encuentra en proceso de elaboración del Trabajo Especial de Grado o Trabajo de Ascenso y a la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, para su debido procesamiento técnico y difusión electrónica,

### **CONSIDERANDO,**

Que dichas normas recogen ordenadamente los procedimientos a seguir por el estudiante y el investigador y se hace referencia a requisitos, formatos, autorizaciones y formularios que se utilizarán, por lo que debe ser consultado como un complemento al Reglamento de la Inscripción, Evaluación y Presentación de las TEG y Trabajos de Ascenso de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

### **CONSIDERANDO,**

Que el cumplimiento de estas normas debe ser requisito indispensable para la presentación de TEG o Trabajos de Ascenso a partir de la fecha de su aprobación

### **CONSIDERANDO,**

Que la Propuesta de Normas y Procedimientos Generales para la consignación de Trabajo Especial de Grado y Trabajos de Ascenso tiene entre sus ventajas: a. Proporcionar material actualizado, especializado y dinámico, escrito por los investigadores y especialistas en cada área del conocimiento de nuestra institución, b. Minimizar la duplicidad de trabajos. c. Disminuir costos pues los trabajos en formatos digital son menos costosos que los formatos impresos, d. Acelerar el flujo de trabajo. ya que pueden ser tramitadas mediante procedimientos automáticos gracias a las ventajas de la nuevas tecnologías.

### **CONSIDERANDO,**

Que dichas normas permitirán garantizar elevados niveles de interacción, mejorando también la calidad, la forma y el impacto de la comunicación académica a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), manteniéndonos a la vanguardia de la misma.

### **RESUELVE**

**UNICO:** Aprobar Propuesta de Normas y Procedimientos Generales para la consignación de Trabajo Especial de Grado de pre y postgrado y Trabajos de Ascenso a la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca de la UNEFM, en el tenor siguiente:

## **1. De las Consignaciones del estudiante y Personal Académico de la UNEFM a la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca**

Una vez presentado y defendido el Trabajo Especial de Grado (TEG) o Trabajo de Ascenso de acuerdo a lo establecido y aprobado por la UNEFM el autor debe:

Entregar a la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca la siguiente documentación:

- ✓ Un ejemplar de la versión definitiva del Trabajo Especial de Grado (TEG) o Trabajo de Ascenso en formato impreso, dicho formato debe tener o incluir el Acta de Aprobación o Veredicto, especificando el Título obtenido o la ubicación en el escalafón al que fue ascendido y su respectivo correo electrónico (de autores y tutores).
- ✓ Un ejemplar de la versión definitiva del Trabajo Especial de Grado (TEG) o Trabajo de Ascenso en digital (CD-ROM), en formato estándar Word (sin contraseñas ni protección) debidamente identificado (autor, tutor, título, fecha, entre otros). Al CD no se le debe pegar ningún tipo de identificación.
- ✓ Carta Original firmada de la Autorización para la difusión electrónica del Trabajo Especial de Grado o Ascenso **(ver anexo N° 1)**.
- ✓ Formulario Validación de la Versión Impresa con el Formato digital, debidamente avalada y sellada, por el departamento que corresponda **(ver anexo N° 2)**.

## **2. Del Formato Digital (CD-ROM).**

El estudiante y personal académico (autores) deberán asegurarse que el archivo grabado en el CD-ROM puede cargarse correctamente en la aplicación correspondiente, antes de su entrega a la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca, además de cumplir las siguientes acciones y requisitos:

- ✓ Aplicar la revisión ortográfica de Word al documento.
- ✓ Descartar posibles virus en el documento (CD-ROM).
- ✓ Utilizar la operación insertar de Word para incorporar los gráficos, imágenes, barras, etc.
- ✓ Utilizar los formatos gif o jpg para las imágenes.
- ✓ El contenido del formato digital deberá coincidir exactamente con el impreso.
- ✓ El contenido definitivo del Trabajo Especial de Grado (TEG) y/o Trabajo de Ascenso en formato digital deberá ser grabado en un solo archivo.

## **3. Validación del Trabajo Especial de Grado o Trabajo de Ascenso.**

Debe validar el Trabajo Especial de Grado (TEG) o Trabajo de Ascenso, mediante la aplicación del formulario Validación de la versión impresa con el Formato digital del Trabajo **(ver anexo N° 2)**.

En caso que ambos formatos (impreso y electrónico) no coincidan, el Trabajo será devuelto por la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca al Área Académica correspondiente, al estudiante y/o Personal Docente, según el caso, con las respectivas observaciones, con la finalidad que se solicite al autor los ajustes que sean necesarios y le será negada la solvencia de egreso, hasta tanto no sean corregidas dichas observaciones.

Posteriormente, realizadas las correcciones se deben reenviar a la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca el ejemplar impreso y digital del trabajo, el original firmado de la Autorización para la Difusión Electrónica del Trabajo y el formulario Validación de la Versión Impresa con el Formato Electrónico.

La Validación del Trabajo Especial de Grado (TEG) o Trabajo de Ascenso es responsabilidad del Departamento de Trabajo Especial de Grado (TEG) y Pasantías de cada Área Académica, en su defecto, de los Decanatos ó Direcciones de Programas, dichos Departamentos tendrán el deber de velar que se hagan cumplir las normas y procedimientos antes expuestos, ya que la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca no se responsabilizará por aquellos trabajos que no cumplan con dichos requerimientos, ni por el procesamiento y difusión de éstos. Cabe destacar que la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca es la última dependencia donde llegan los trabajos.

#### **4. Deberes de la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca y la Unidad de Digitalización.**

La Dirección de Información, Documentación y Biblioteca y la Unidad de Digitalización tienen como responsabilidad servir de instrumento, para facilitar y estandarizar la presentación, entrega, procesamiento y difusión del Trabajo Especial de Grado (TEG) y Trabajos de Ascenso, con la finalidad de permitir la fundación y desarrollo del “**Proyecto Nacional de Bibliotecas Digitales y Educación a Distancia**” de la Producción Intelectual en general, a través de la aplicación de las normas antes mencionadas y los procedimientos descrito a continuación:

- ✓ Recibir y revisar según sea el caso, el Trabajo Especial de Grado (TEG) y Trabajo de Ascenso en formato impreso y digital, junto con el original firmado de la Autorización para la Difusión electrónica y el Formulario Validación de la Versión Impresa con el Formato Electrónico.
- ✓ Procesar técnica y físicamente los trabajos especiales de grado y Trabajos de Ascenso, según el instructivo interno de ingreso de dichos trabajos, previsto por la Unidad de Digitalización.
- ✓ Realizar la conversión del documento en formato electrónico Word a formato PDF, previsto por la Unidad de Digitalización y el Departamento de Soporte Informático, en el cual se establece lo siguiente:
  - a) Revisar y realizar despistaje de virus.
  - b) Abrir y cargar el archivo.
  - c) Insertar notas adicionales, si es necesario.
  - d) Convertir el archivo.
  - e) Asignar restricciones de acceso.
  - f) Guardar el archivo en el servidor.
  - g) Asociar el archivo al registro a la Base de Datos.
- ✓ Distribuir el Trabajo Especial de Grado (TEG) y Trabajos de Ascenso en formato impreso a sus respectivas Unidades de Información.
- ✓ Resguardar los Trabajos Especiales de Grado y Trabajos de Ascenso en formato impreso (Unidad de Información) y en formato digital (Unidad de Digitalización).

Los Trabajo Especial de Grado (TEG) y Trabajos de Ascenso en formato impreso podrán ser consultados en sus respectivas Unidades de Información y su préstamo será de tipo interno.

Los Trabajos Especiales de Grado y Trabajos de Ascenso en formato digital, podrán ser consultadas a través del catálogo automatizado del Sistema Alejandría en formato PDF en la siguiente dirección: <http://biblioteca.unefm.edu.ve>, así como también en la Unidad de Digitalización de ser necesario.

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1472.2010**  
**CORO, 08 DE MARZO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 18 y 25 del Reglamento de la Universidad,

### **CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio No. VRAD.03.2010.0149 de fecha 04 de marzo de 2010 el Vicerrector Administrativo, Ing. Rubén Perozo, somete a la consideración del Consejo Universitario de esta casa de estudios, opinión jurídica emitida por el abog. Wladimir Salón, Asesor Jurídico adscrito a ese despacho, en relación a la procedencia del cómputo de tiempo de antigüedad en la Administración Pública del personal que laboró bajo la figura de suplentes, servicios especiales, solicitud de servicios y proyectos de investigación,

### **CONSIDERANDO,**

Que en el escrito presentado se expresa entre otras cosas, que bajo la normativa interna existente en la Universidad, el supuesto previsto del artículo 1 de la Resolución del Consejo Universitario CU.007.1308.2006 de fecha 17 de mayo de 2006, que reforma el artículo 11 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo y Técnico de la UNEFM, estipula entre otras cosas que, la antigüedad en el servicio a ser tomada en cuenta para el otorgamiento del beneficio de la jubilación o pensión de inhabilitación será la que resulte de computar los años de servicios prestados en forma ininterrumpida o no en organismos del sector público como funcionarios, empleados o como contratados, siempre que los años de servicios prestados a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sean el equivalente al cincuenta por ciento (50%), del total requerido para la jubilación o pensión de inhabilitación. Sin embargo, del precitado artículo, se infiere que el Consejo Universitario, reconoce de manera abstracta el derecho subjetivo del suplente o cualquier figura donde existiera la prestación de servicio de un empleado en la administración pública, pues es claro al precisar que se tomará en cuenta el tiempo de servicio prestado, pudiendo concluir quienes hacemos una interpretación de la norma que el supuesto consultado por la Dirección de Recursos Humanos, se encuentra subsumido dentro del mencionado artículo, ya que la norma no lo excluye de manera categórica, siendo la misma permisiva. Ahora bien dentro de los principios que rigen el Derecho del Trabajo se encuentran el Principio de Igualdad y el Principio INDIBUIO PRO OPERARIO (de igual trabajo igual salario), así como la concepción del trabajo como hecho social, principios recogidos por nuestra carta magna y la legislación venezolana,

### **CONSIDERANDO,**

Que el principio de igualdad, es un principio relacionado con el principio de igualdad de salario, pues quienes se encuentren en situaciones similares de ejecución de actividades o desempeño de cargos similares deberían percibir las mismas remuneraciones, tal concepto es acogido legalmente por la Ley Orgánica del Trabajo en su artículo 135, que preceptúa: "A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. A estos fines se tendrá presente la capacidad del trabajador con relación a la clase de trabajo que ejecuta". De manera que ante la legislación venezolana, quienes ejecuten un trabajo igual, desempeñen el mismo puesto y en la misma jornada, tiene el derecho de percibir los mismos beneficios, pues no habría razón para establecer una discriminación entre uno y otros, la razón es lógica, y es que el trabajo es un hecho social, pues procura el pleno desarrollo humano, en si garantía de proporción de bienestar al ser humano,

### **CONSIDERANDO,**

Que dentro de los aspectos doctrinales que al respecto existen en nuestra legislación venezolana, encontramos las políticas del presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Rafael Chávez Frías, que al reconocer el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, debidamente suscrito y ratificado por la República, que impone en su artículo 2° a los Estados partes la obligación general de adoptar medidas adecuadas, de carácter positivo dirigidas a garantizar a todas las personas el derecho humano al trabajo y sus derivados, que igualmente nos encontramos con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual dispone entre sus normas que toda persona, como miembro de la

sociedad, tiene derecho a obtener, la satisfacción de los derechos sociales y culturales indispensables a su dignidad y al fiel desarrollo de su personalidad e, igualmente, establece que toda persona tiene derecho a que se le reconozca el tiempo laborado, con ocasión al trabajo y a la protección a su desempeño,

#### CONSIDERANDO,

Que en el citado informe expresa, que a los fines de fijar criterio para la solución del problema, es necesario destacar que si bien es cierto la suplencia no le otorga el derecho subjetivo al cargo, por desempeñar un cargo en el cual no goza de estabilidad, no es menos cierto que le otorga un interés legítimo, ya que la figura jurídica del suplente que indiquen nexos jurídicos distintos de diferente naturaleza, pero que ambos (Suplente-Titular) tienen las mismas responsabilidades para el cargo. Es por ello, y con base a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Trabajo, Título II de la relación de Trabajo, capítulo I, Disposiciones Generales, establece: Artículo 65. Se presumirá la existencia de una relación de trabajo entre quien preste un servicio personal y quien lo reciba. Omis... y, que de acuerdo a la norma citada, se desprende efectivamente que para que exista alguna relación laboral, deben estar presente los tres (3) elementos que la conforman, como lo son: 1).- La prestación personal de servicio. 2).- La remuneración, y 3).- La subordinación, lo cual verifica que cualquier suplente se encuentra inmerso dentro de los tres elementos antes citados.

#### CONSIDERANDO,

Que con base a lo anterior, el artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra los fines del estado venezolano, a saber la defensa, el respecto a su dignidad, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, entre otros, y por cuanto el derecho al trabajo ha sido consagrado en el artículo 87 y protegido por el estado como hecho social según el artículo 89 de la Constitución Nacional, los cuales señalan: **Artículo 3.** El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. **La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.** **Artículo 87. Toda persona tiene derecho al trabajo** y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona puede obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las que la ley establezca. Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones. **Artículo 89. El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado.** La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios: **Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias.** 2. al 6. omis... y que aunado a esto, tenemos que ni la ley, ni sus reglamentos regulan adecuadamente la situación de las suplencias, sin embargo la jurisdicción de la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo, a implementado jurisprudencia al respecto, la misma es pacífica al establecer: **Segundo:** La suplencia debidamente desempeñada le otorga sin embargo una situación al suplente, que no es la titularidad de un derecho subjetivo, pero si de un interés legítimo. En efecto, ella puede atacar la declaratoria que le da por terminada, si la misma es contraria a la ley, los años en el cargo como suplente, le serán computados como antigüedad al ingresar a la carrera y percibirá en virtud de ello las prestaciones social correspondientes, omis....

#### CONSIDERANDO,

Que la decisión jurisdiccional reiterada y compartida por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, crea certeza sobre el interés legítimo de un suplente, que provenga su desempeño de la propia administración Pública: Nacional, Estatal, Municipal o descentralizada deberán de manera imperativa ser tomados en cuentas, a los efectos del cómputo de la antigüedad para la jubilación y percibirá en virtud de ellos las prestaciones sociales correspondientes y considerando a la equidad como elemento de interpretación de la ley, la cual sirve para evitar que la rígida aplicación de la norma general resulte una injusticia manifiesta, adecuando una norma jurídica al caso concreto, queremos resaltar por último la Sentencia N°. 367 de Sala de Casación Social, Expediente N°. 00-261 de fecha 09/08/2000, que establece: JURISPRUDENCIA REITERADA. La Ley Orgánica del Trabajo expresa en su artículo 10 que las disposiciones allí establecidas son de orden público. Siendo así y como lo ha señalado en jurisprudencia reiterada este Máximo Tribunal, dado el carácter de orden público de la Ley en referencia, la misma debe aplicarse a toda relación laboral siendo para los jueces de obligatorio cumplimiento todas las disposiciones allí contenidas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer en el Personal Administrativo y Técnico de la Universidad, el tiempo de servicio prestado como suplente, servicios especiales, solicitud de servicios y proyectos de investigación, en la Administración Pública: Nacional, Estatal, Municipal o descentralizada, los cuales serán tomados en cuenta, a los efectos del cómputo de antigüedad para la jubilación y percibirá en virtud de ello las prestaciones sociales correspondientes, siempre y cuando no hubieran sido canceladas con anterioridad.

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1473.2010**  
**CORO, 16 DE MARZO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 16, numerales 5,6,7,11 y 18 de la Ley de Contrataciones Públicas,

### **CONSIDERANDO,**

Que en fecha 15 de marzo de 2010, la Comisión de Contrataciones de la institución mediante oficio S/N, somete a la consideración del Consejo Universitario informe de recomendación sobre el Procedimiento de Consulta de Precios: CPUNEFM N° 03. 001.010, para la adquisición de una camioneta con doble cajón, doble cabina, 4x4, para el Proyecto de Municipalización de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" y los Programas Nacionales de Formación (PNF) gestionados por la UNEFM, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones Públicas,



### **CONSIDERANDO,**

Que en el mencionado informe se evidencia que a solicitud del Vicerrectorado Administrativo, la Comisión de Contrataciones apertura el proceso de Consulta de Precios, a cuyo proceso invitaron a participar a las siguientes empresas: Brigutti, C.A., Automotores Coro, C.A y Automotores Punto Fijo, C.A.,

### **CONSIDERANDO,**

Que el Cronograma de dicho proceso se estableció de la siguiente forma: a. Reunión Aclaratoria el Martes 09/03/10 a las 8:30 a.m., b. Recepción de Ofertas el Miércoles 10/03/10 a las 8:30 a.m.,

### **CONSIDERANDO,**

Que para el proceso de Consulta de Precios para la adquisición de una camioneta con doble cajón, doble cabina, 4x4, para el Proyecto de Municipalización de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", no se presentaron las empresas consultadas,

### **CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 89, numeral 1, de la Ley de Contrataciones Públicas expresa que: "El órgano o ente contratante deberá declarar desierta la contratación cuando ninguna oferta haya sido presentada",

### **CONSIDERANDO,**

Que en esta misma fecha, el Consejo Universitario ratifica la solicitud efectuada por el Vicerrectorado Administrativo sobre la apertura del Procedimiento de Consulta de Precios: CPUNEFM N° 03. 001.010, para la adquisición de una camioneta con doble cajón, doble cabina, 4x4, para el Proyecto de Municipalización de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" y los Programas Nacionales de Formación (PNF) gestionados por la UNEFM, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones Públicas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar desierto el Procedimiento de Consulta de Precios para la adquisición de una camioneta con doble cajón, doble cabina, 4x4, para el Proyecto de Municipalización de los Programas Académicos la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" y los Programas Nacionales de Formación (PNF) gestionados por la UNEFM, de conformidad con el artículo 89, numeral 1, de la Ley de Contrataciones Públicas.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Comisión de Contrataciones de la Universidad para realizar los trámites necesarios para la Adjudicación Directa en el Procedimiento para la adquisición de una camioneta con doble cajón, doble cabina, 4x4, para el Proyecto de Municipalización de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", y los Programas Nacionales de Formación (PNF) gestionados por la UNEFM, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76, numeral 9 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
RECTOR

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1473.2010**  
**CORO, 16 DE MARZO DE 2010**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 23 y 25 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante informe de recomendación de la Comisión de Contrataciones acerca del proceso Concurso Cerrado No. CC-UNEFM.2010.001, relativo a la contratación de una Póliza de Seguro de cobertura total para la flota de vehículos del parque automotor propiedad de la Universidad, señala que el día 16 de marzo de 2010, se constituyó dicha Comisión, con la presencia de la mayoría de sus miembros, los ciudadanos: **Eduardo Gómez (Coordinador), Irene Bermúdez, Heliana Barroeta, Lili Trompiz, Jeiser Gutiérrez, Jesús Robles (Secretario)**, a los fines de rendir informe en el cual indican entre otras cosas que: Una vez que tuvo lugar el acto público de manifestación de voluntad con apertura de ofertas simultánea, para el Concurso Cerrado N<sup>o</sup> **CC-UNEFM.2010.001**, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 eiusdem en el señalado proceso, se procedió a efectuar el análisis de la documentación y ofertas presentadas por las empresas, que se detallan a continuación: Seguros Catatumbo, presentó una oferta unitaria de Bs. 683.060.03, Van: 100 %, Responsabilidad Social: 4 % (Bs. 27.322,40), Oferta Total: Bs. 683.060.03 y Seguros La Occidental: Presentó una oferta unitaria de Bs. 1.077.405,00, Responsabilidad Social: 0.5%, realizando la evaluación conforme a los criterios expuestos en el Pliego de Condiciones,

**CONSIDERANDO,**

Que la referida Comisión de Contrataciones expresa en su escrito, que la empresa Seguros La Occidental no presenta el Autocálculo del Van, siendo excluida del proceso, en concordancia con el ítem No. 7 de las presentes condiciones establecidas en el pliego respectivo, que establece: **“Para proceder a calificar a los participante, es necesario verificar que presentaron y cumplieron a cabalidad con todos los requerimientos exigidos en cada carpeta, de observarse que los recaudos consignados se encuentran incompletos los miembros de la comisión de contrataciones dejaran constancia en acta y procederán a descalificar al participante”**, en tal sentido no se procedió a calificar ni evaluar a la empresa participante Seguros la Occidental,

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión recomienda, que vistos como han sido las documentaciones y ofertas presentadas por las empresas participantes en el proceso señalado, y aplicados como se encuentran los criterios de calificación y evaluación a cada uno de ellos, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas, adjudicar a la empresa: **Seguros Catatumbo C.A**, la primera opción en este proceso, por presentar la documentación requerida y la oferta válida, siendo que la empresa Seguros La Occidental no presentó el Autocálculo del VAN y en consecuencia quedó descalificada en el presente proceso de contratación y, que de los aspectos a considerar es que a pesar de que la oferta presentada por Seguros Catatumbo, supera el presupuesto base estipulado por el órgano contratante, es necesario e inmediato la contratación del presente servicio sin más dilaciones que las que imponga la ley a los fines de no dejar enervar alguna eventualidad o siniestro que pudiera poner en riesgo el patrimonio universitario,

**RESUELVE,**

**PRIMERO:** Adjudicar conforme a las consideraciones antes expresadas, a la empresa Seguros Catatumbo, C.A, la contratación de una Póliza de Seguro de cobertura total para la flota de vehículos del parque automotor propiedad de la Universidad, previa discusión de la oferta con la Comisión de Contrataciones.

**SEGUNDO:** Instar a la Comisión de Contrataciones de la Universidad, a solicitar a la Empresa del estado **Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A,** información relativa a las posibilidades ofertadas sobre la contratación de Pólizas de Seguro de cobertura total para la flota de vehículos del parque automotor, conforme a las políticas gubernamentales actuales y a los fines de reducir los costos en materia de contrataciones de pólizas de seguros colectivas.

Notifíquese,

**DR. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ**  
**RECTOR**

**DRA. MARÍA A. FERRER**  
**SECRETARIA**